

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32302

Mendoza, Lunes 24 de Febrero de 2025

Normas: 13 - Edictos: 162

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	14
ORDENANZAS	26
DECRETOS MUNICIPALES	27
Sección Particular	29
CONTRATOS SOCIALES	30
CONVOCATORIAS	34
IRRIGACION Y MINAS	36
REMATES	36
CONCURSOS Y QUIEBRAS	41
TITULOS SUPLETORIOS	46
NOTIFICACIONES	50
SUCESORIOS	70
MENSURAS	75
AVISO LEY 11.867	78
AVISO LEY 19.550	78
REGULARIZACIONES DOMINIALES	82
LICITACIONES	83



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 94

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° 7-M-2021-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora DANIELA ANTONIA MOLINA, D.N.I. N° 21.370.814, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 7-M-2021-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 39;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 58, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 64 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 61/64,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora DANIELA ANTONIA MOLINA, D.N.I. N° 21.370.814, respecto de un inmueble, ubicado con frente a calle Córdoba N° 465, Distrito Chapanay, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-40963-9 de 1.000,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 15010, fs. 113, Tomo 64-E de San Martín, a nombre de VICTORIO GONZALEZ.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 120

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2025

Vista la renuncia presentada por el Señor JORGE ANTONIO TEVES, en el cargo de Director Presidente del Ente de la Movilidad Provincial (E.M.O.P.);

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por el Señor JORGE ANTONIO TEVES, D.N.I. N° 16.353.334, Clase 1963, en el cargo de Director Presidente del Ente de la Movilidad Provincial (E.M.O.P.).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 121

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2025

VISTO el EX-2023-04423596-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Abogado Ricardo Roberto Espinasse, en representación de la agente de la Dirección Provincial de Vialidad, Contadora Adriana Lourdes Flores, D.N.I. N° 27.062.198, al haberse producido la denegación tácita y/o silencio de la administración respecto de los Reclamos Administrativos intentados oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Recurso rola en el orden 2.

Que en el dictamen del orden 25, producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, se señala que la Resolución N° 527 emitida en fecha 14 de octubre de 2020 por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, fue notificada el 4 de noviembre de ese año (Dicha Resolución se tramitó en el EX-2020-04253585-GDEMZA-DPV y por la misma se dejó sin efecto a partir de la fecha de su emisión, lo dispuesto por la Resolución N° 1108-DPV-2018, por la cual se designó para cumplir las funciones de Jefe del Departamento de Contaduría a la Contadora Flores).

Que dicha Resolución no fue objeto de recurso.

Que en el mes de febrero de 2022 la recurrente hace una presentación que da lugar al EX-2022-00687843-GDEMZA-DPV, reiterando su reclamo, sin que a la fecha se haya expedido la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que ha existido denegatoria tácita, ante el silencio del organismo estatal y a tenor de lo normado por los Artículos 184 y 185 de la Ley N° 9003.

Que efectivamente se observa una inacción y una extremada dilación en la resolución del reclamo aquí planteado, por parte de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que con fecha 14 de junio de 2023 presenta el Recurso de Alzada por denegatoria tácita y/o silencio de la Administración frente a los reclamos intentados, el que debe ser admitido desde el punto de vista formal.

Que en cuanto al aspecto sustancial cabe decir que los hechos han ocurrido del siguiente modo:

Por Resolución N° 1108-DPV-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 se designó a la Contadora Flores como Jefa del Departamento de Contaduría "dejando establecido que dicho cambio no implica aumento de clase debido a las restricciones que presenta el Decr. 2544/2017 y que al momento de levantarse la restricción no se podrá realizar pedido de remuneración retroactiva por la función cumplida."

- Que la asignación de funciones se realiza por la jubilación del Jefe anterior.

- Con fecha 23/10/2019 mediante Resolución N° 896 del Consejo Ejecutivo de la DPV, se la designa en virtud del cargo de Jefa del Departamento Contable como miembro de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas.

- Con fecha 03/01/2020 mediante Resolución N° 3 del Consejo Ejecutivo de la DPV, se la designa como firma autorizada para suscribir cheques de todas las cuentas corrientes de la Repartición.

- El día 14 de setiembre de 2020, la Contadora Flores presenta la renuncia al cargo y a todas las funciones que derivan del mismo y efectúa el reclamo Administrativo dirigido a la entonces Gerente de Economía y Finanzas, Lic. Betina García, de la Dirección Provincial de Vialidad, solicitando que se hiciera efectivo el pago retroactivo de la clase XIX, por el período en el cual se desempeñó a cargo de la jefatura del Departamento, que da lugar a la Resolución N° 527 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 14/10/2020, aceptando la renuncia al cargo y demás funciones, sin que se expida, ni se haga referencia alguna al reclamo de índole remunerativa.

- Por Resolución N° 423/2021/C.E. a partir del 10/06/2021 comienza nuevamente a cumplir la función de Jefa de Departamento Contaduría, otorgándosele Reemplazo en Clase XIX (RS 14 – AGRUP. 01 – TRAMO 00 – SUBTR. 08) por Resolución N° 472-2021.

- En el EX-2022-00687843-GDEMZA-DPV con fecha 02/02/2022 realiza nueva presentación ante la misma Gerencia de Economía y Finanzas, quien en orden 9 avala el pedido de la recurrente con fecha 9/02/2022, no obstante, en orden 10 con fecha 7 de diciembre de 2022, se solicita la reserva de la pieza hasta que se den las condiciones necesarias para su cumplimiento.

- Con fecha 14/06/2023 presenta el Recurso de Alzada en análisis y por el transcurso de un lapso más que razonable y solicita al Sr. Gobernador que revoque por ilegitimidad dicha decisión, haciendo lugar al reclamo incoado y en consecuencia, ordene a la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V), a que proceda al reconocimiento y pago, del retroactivo correspondiente al ejercicio de la jefatura, durante el periodo antes mencionado. Debiendo adicionarse intereses desde que debió haber comenzado el pago del referido adicional y hasta la fecha del efectivo pago.

Que en orden 18 rola informe de la Gerencia de Fiscalización, donde confirma que la asignación de las

funciones que se realizó mediante la Resolución N° 1108/2018, implicaba efectivamente mayores funciones y responsabilidades, que las que correspondían a su clase.

Que en orden 20 se indica que la agente Flores Adriana Lourdes cumplió funciones en División Apremios dependiente del Departamento Contaduría desde el 01 de agosto de 2017 hasta 29 de noviembre de 2018, designada mediante Resolución N° 686/2017 y mediante Resolución N° 1108/2018 se la designa a partir de la emisión de la misma (29/11/2018), a cumplir las funciones de Jefe del Departamento Contaduría.

Que en el orden 21 se agrega dictamen del Departamento Legal de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que cabe destacar que cuando la señora Flores fue designada por la Resolución N° 1108 del 29 de noviembre de 2018 como “Jefe del Departamento Contable” se deja claramente establecido que dicho cambio no implica aumento de clase debido a las restricciones que presenta el Decreto N° 2544/2018.

Que en primer lugar, existía en ese momento una restricción legal de carácter presupuestario impuesta por el Decreto N° 2544/2018. En el mismo se establecía una serie de limitaciones y restricciones en todos los ámbitos de la Administración Pública tanto centralizada como descentralizada.

Que en segundo lugar, no hubo de parte de la recurrente ninguna actividad de carácter impugnativo de la Resolución N° 1108/2018, por lo que prestó consentimiento respecto de la asignación de funciones y respecto de la modalidad de la asignación (no reconocimiento del aumento de la clase)

Que “la regla para acceder a un cargo jerárquico es el concurso, lo que no obsta que en casos excepcionales pueda jerarquizarse a un agente cumpliendo para ello con las previsiones legales, siendo estas: cargo vacante, crédito presupuestario vigente y dar cumplimiento a las normas de restricción de gasto.”

Que en atención del cargo y funciones de gran responsabilidad asignadas y resultando imprescindible para el normal funcionamiento de la repartición, contar con una persona responsable del Área Contable, se debería haber gestionado la excepción para designarla en el cargo pertinente, para que su responsabilidad fuera debidamente remunerada. No obstante, ello no ocurrió y tampoco la Agente Flores hizo uso de la vía impugnativa correspondiente, por lo que las Resoluciones quedaron firmes en las condiciones emitidas.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen del orden 30, comparte los dictámenes de los servicios jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (IF-2024-05077191-GDEMZA-DAJ#INFRAESTRUCTURA, orden 25) y de la Dirección Provincial de Vialidad (IF-2024-04785017-GDEMZA-DPV, orden 21), estimando que corresponde hacer lugar formalmente y rechazar en lo sustancial el recurso del orden 2.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° – Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada por denegatoria tácita y/o silencio de la Administración, interpuesto por el abogado RICARDO ROBERTO ESPINASSE, en nombre y representación de la Contadora ADRIANA LOURDES FLORES – DNI N° 27.062.198, obrante en el orden 2 del el EX-2023-04423596-GDEMZA-CCC

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 70

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06264453- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Subcomisario –Personal Policial- VALENZUELA ROJAS, MAURICIO EDUARDO, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° PM-369/2024 emitida por la Junta de Disciplina dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la sanción de diez (10) días de suspensión laboral aplicada al recurrente, mediante Resolución N° PM-807/2023, por la comisión de la falta prevista por el Art. 100 inciso 1), en función con los Arts. 8º y 9º inciso 1), concordantes con el Art. 43 incisos 3), 4) y 6), y Art. 103 todos de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que en orden 13 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "... Habiendo sido notificado el acto cuestionado el 03/08/24 (orden 89 del expediente N° EX-2023-01557234- -GDEMZA-IGS#MSEG) y presentado el recurso el 26/8/24 (s/ la fecha de creación del ticket de orden 3), a criterio de esta Asesoría se impone admitirlo formalmente por haber sido interpuesto dentro del término previsto por el art. 179 de la Ley 9003...";

Que, asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...se agravia Valenzuela postulando que, conforme a las reglas de la sana crítica, no está acreditado el hecho por el cual se lo sancionó, ya que no existe prueba alguna de que él tuviera conocimiento del estado de salud de la Oficial Garrido. Claramente, el recurrente discrepa con la valoración probatoria efectuada en el procedimiento disciplinario y con la plataforma fáctica tenida por cierta como fundamento de la resolución sancionatoria. Por nuestra parte, consideramos que esta mera discrepancia no determina que el acto recurrido se encuentre viciado por falencias o carencias en orden a la derivación lógica de las conclusiones a las que arriba partiendo de los elementos de convicción incorporados. Las constancias de las actuaciones sumariales N° EX-2023-01557234- -GDEMZA-IGS#MSEG muestran que mediante Resolución N° 159/2023 de la I.G.S. (orden 02) se ordenó Instruir formal sumario administrativo tanto a Valenzuela como a la Oficial Lorena Mariela Rojas Bravo, toda vez que "ambos funcionarios habrían tomado conocimiento del estado de salud de la Oficial de Servicio de la Subcomisaría Villa 25 de Mayo, a quien le diligenciaron una asistencia primaria, aun cuando su condición de salud no le permitía una prestación de servicio eficiente a cargo de una guardia policial, con todo lo que conlleva, no habrían tomado los recaudos necesarios y suficientes para que cumpliera el servicio de seguridad de manera óptima y/o ser relevada de dicha función.

Puntualmente, los encartados en su función de Titular de Dependencia y Superior de Turno, respectivamente, para fecha 04-06-2022 habrían actuado de manera contraria en relación a los principios y deberes que le impone su estado policial actuando con falta de cuidado y diligencia, al no ejercer sus facultades de mando y control al momento de haber tomado conocimiento de los síntomas (dolor de

cabeza, vómitos, malestar generalizado) que presentaba la Oficial de Servicio, Oficial Subayudante PP Karen Garrido durante la jornada laboral hasta que a las 21:40 horas aproximadamente es que sufrió un desmayo al momento de encontrarse a cargo de la dependencia junto con la Escribiente de Guardia, cumpliendo la orden de quedarse recostada. Finalmente se procede a su traslado e internación en UTI con el posterior diagnóstico de Trombosis Venosa Cerebral, anticoagulada". Luego de tramitado el procedimiento disciplinario, la Instrucción concluyó que existen elementos de convicción suficientes para tener por configurada la falta del agente Valenzuela Rojas: "En conclusión ante la desidia del administrado, Subcomisario Mauricio Valenzuela, quien tenía pleno conocimiento del estado de salud de la denunciante e incluso se ocupó que recibiera la asistencia médica necesaria, no la relevó de dicha función teniendo la autoridad para disponerlo, aun a sabiendas que dicha función es la más relevante en un turno de guardia de una comisaria por las responsabilidades que conlleva". Por tales consideraciones sugirió la sanción de 21 días de Suspensión para el Subcomisario Valenzuela. Por su parte, el servicio jurídico de la IGS compartió dicho criterio. Finalmente mediante Resolución N° PM-807/23 (orden 64 del expediente N° EX-2023-01557234- -GDEMZA-IGS#MSEG) la Junta de Disciplina coincidió en cuanto a la acreditación de la infracción cometida por el recurrente, pero resolvió aminorar la sanción sugerida y aplicarle 10 días de Suspensión. Entendemos que en atención a la profusa prueba recabada en el sumario, la resolución sancionatoria resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca. Sus deducciones y conclusiones se derivan de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente sancionado, considerando a tal efecto su mayor jerarquía dentro de la dependencia. En síntesis, a criterio de esta Asesoría de Gobierno el recurso interpuesto debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 13;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Subcomisario –Personal Policial- VALENZUELA ROJAS, MAURICIO EDUARDO, D.N.I. N° 26.245.161, contra la Resolución N° PM-369/2024 emitida por la Junta de Disciplina dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, que dicho acto emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia, agota la instancia administrativa, y que en consecuencia, se le hace saber al administrado cuenta para su impugnación en sede judicial con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918 (Arts. 1 y consiguientes) y debiendo promoverse la misma dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados estos desde el día siguiente al de la notificación de dicha decisión administrativa (Art. 20 Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
24/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 78

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00029734-GDEMZA-DADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la aprobación del convenio celebrado el 08 de enero de 2025, entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez, a cargo de la cartera, y la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, representada por la Presidente del Consejo de Administración, Lic. Milagros Suárez, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º del Acta Fundacional y al Estatuto de la misma, Capítulo 2º, OBJETO y en el Art. 5º inc. a) sobre el Aporte Financiero por parte del Gobierno de la Provincia para el sostenimiento de las actividades de la Fundación;

Que para fecha 01/12/1998 el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, representados por el Sr. Gobernador y el Sr. Rector, respectivamente, suscribieron el Acta Constitutiva de la "Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública", adjunta en orden 12, con la finalidad de atender el desarrollo de cursos y carreras, para la formación y capacitación del recurso humano que atienden a la problemática de la seguridad pública, así como el desarrollo de tareas de investigación referidas a la misma;

Que en orden 02 obra nota suscripta por el Director Ejecutivo de la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, por la que se acompaña cálculo estimado de recursos para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Institución por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 13/100(\$ 3.119.378.987,13), y en orden 03 obra la proyección de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2025;

Que en orden 13 obra Resolución N° 454/99 - ESTATUTO F.I.U.S.P.;

Que en orden 14 obra Decreto N° 376/20 de fecha 16/03/20, mediante el cual se designa como Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública a la Lic. Milagros Suárez;

Que en orden 16 obra Acta N° 178 de conformación del Consejo de Administración de la "FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA" y en órdenes 17 y 18 obran Anexo I y II con el detalle de las diferentes autoridades;

Que en orden 22 obra Resolución N° 4135-SyJ/2024 mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia estableció las "Becas de Estudios" para los aspirantes a ingresar a la Policía de Mendoza y sus diferentes requisitos;

Que en orden 24 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 148/2025, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 818.800.000,00) y en orden 25 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 147/2025, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.408.455.332,00) contando con el visto bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 27 y debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia en orden 39;

Que en orden 31 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...no existirían objeciones que formular a la firma del presente correspondiendo sea APROBADO

por Decreto del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA...”;

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 31 y lo dispuesto en el Art. 2º, inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el convenio celebrado el 08 de enero de 2025, entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez, a cargo de la cartera, y la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, representada por la Presidente del Consejo de Administración, Lic. Milagros Suárez, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º del Acta Fundacional y al Estatuto de la misma, Capítulo 2º, OBJETO y en el Art. 5º inc. a) sobre el Aporte Financiero por parte del Gobierno de la Provincia para el sostenimiento de las actividades de la Fundación, que en copia certificada y como Anexo (06 hojas) forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Autorícese el gasto que demandará el cumplimiento del Convenio mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J98001 Eco: 41302 Fin: 000 – U.G.G.: J00002, por un importe total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$2.227.255.332,00) del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 261

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07080628-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgtr. María Mercedes Rus, y la Municipalidad de La Paz, representada por su titular Intendente Sr. Fernando Ubieta, suscripto el día 07 de junio de 2024;

Que el presente convenio tiene por objeto la cooperación recíproca entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Municipio de La Paz para la implantación de políticas públicas localizadas de seguridad

ciudadana, orientadas estratégicamente según las necesidades locales;

Que el municipio recibirá asesoramiento por parte de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia como así también asistencia por parte de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad dependiente de dicho Ministerio;

Que en orden 04 obra convenio suscripto por las partes, y certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: "ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: ...b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas. ARTICULO 12. Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial. En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: ...4) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Provincial de Seguridad Pública. 5) Relacionarse con la comunidad, a través de sus direcciones y dependencias, bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia. 6) Facilitar y promover la comunicación y cooperación entre la policía, sistemas municipales de seguridad ciudadana y la comunidad...";

Que en orden 07 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "Como se puede advertir de la simple lectura de la normativa transcrita, es función administrativa propia del ministro del área Relacionarse con la comunidad bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia y en particular del ministro de Seguridad y Justicia "organizar la política de seguridad provincial en aras de proteger, la vida la libertad y los bienes de los habitantes de la provincia, lo que implica asimismo la facultad de firmar convenios marco de cooperación con diversas instituciones de la comunidad... Por lo expuesto, esta Asesoría letrada no tiene observaciones legales que realizar al presente convenio realizado";

Que, asimismo en orden 19 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "...ampliando dictamen de orden 7 a fin de unificar criterios en relación a lo establecido en el Art. 2 inc. i de la ley N° 9501 que específicamente expresa: "...ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo..." Se remite el presente a fin de la emisión del correspondiente decreto".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 07 y 19 y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2° inc. i) y 12 de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus, y la Municipalidad de La Paz, representada por su titular Intendente Sr. Fernando Ubieta, suscripto el día 07 de junio de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 170

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-03053408-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. NADIA CELESTE FERNANDA HERRERA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 68 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. NADIA CELESTE FERNANDA HERRERA, DNI N° 31.487.730, CUIL N° 27-31487730-1 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 174

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-06570732-GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de la Odont. NIDIA ELIZABETH MANSILLA, quien se desempeñaba en el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra copia de Acta de Defunción de la Odont. Nidia Elizabeth Mansilla, acaecida el 04 de agosto de 2024;

Que en orden 06 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por fallecimiento, a partir del 04 de agosto de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 13 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 16 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por dada de baja por fallecimiento, a partir del 04 de agosto de 2024, a la profesional que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA CAPITAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 41

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-03 – Odontóloga.

Odont. NIDIA ELIZABETH MANSILLA, clase 1959, DNI N° 13.035.804, CUIL N° 27-13035804-2.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/02/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Resolución N°: 79

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2024-09595104-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se gestiona la aprobación del CONVENIO DE RECONOCIMIENTO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la empresa STORNINI S.A., contratista de la obra: ECOPARQUE DE LA CIUDAD DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que dicha obra forma parte del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial, a través de un préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo a la Nación Argentina- PRESTAMO BID/Nación (22/02/2017) EX-2017-01102800-APN-MF.

Que el 22 de febrero de 2017 la Nación Argentina suscribió un contrato del préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo identificado con el N° 3835/OC para el financiamiento parcial del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN PROVINCIAL y su modelo de contrato de préstamo fue aprobado por el Decreto N° 115/17.

Que el Organismo Ejecutor es la Secretaría de Provincias – Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Que el Estado Nacional le asigna a la Provincia de Mendoza, U\$S 33.000.000,00 provenientes del Contrato de Préstamo. Dicho financiamiento tiene carácter de No reintegrable.

Que el 3 de mayo del año 2017 se suscribió un “CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN” entre la ex Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas y la Provincia de Mendoza, por el cual se acordaron líneas de acción para financiar un plan de fortalecimiento fiscal y obras.

Que, en el marco del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PROVINCIAL, la Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional - Secretaría de Provincias – Ministerio del Interior, en el marco del Préstamo BID N° 3835/OC-AR, tramitó la Licitación Pública Nacional N° PFGP-253-LPN-O y sus Adendas y posteriormente se suscribió el contrato de obra identificada como “Ecoparque en la Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza” con la empresa STORNINI S.A con una duración de 14 meses dando inicio en Enero de 2023.

Que, como resultado del proceso de selección respectivo, en fecha 15 de marzo de 2023, se firmó el Contrato de Obra registrado como CONVE-2023-29592120-APN-SSPDER#MI entre la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD REGIONAL del MINISTERIO DE INTERIOR y la empresa STORNINI S.A.

Que en el orden 2 obra el reclamo administrativo de la empresa STORNINI S.A. mediante el cual solicita a la Provincia de Mendoza, que ésta asuma íntegramente los montos por las multas aplicadas, debido a que las mismas obedecen al incumplimiento del Plan de Trabajo dado por la no liberación de la traza en tiempo y forma.

Que el monto total de las multas aplicadas asciende a la suma a mes de certificación de \$ 258.062.428,28.

Que en el orden 15 rolan los certificados con la multa aplicada.

Que en el orden 38 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa que, una primera aproximación al reclamo indica que, la tarea de liberación de la traza (espacios) en el predio donde se construye la obra es del OSE (órgano subejecutor), es decir de la Provincia de Mendoza, ello atento a los acuerdos firmados por ésta y que se detallan a continuación:

-El Convenio Marco de Adhesión, suscripto por la Provincia de Mendoza con el Estado Nacional, dispone en la cláusula tercera el marco normativo del convenio, que se encuentra integrado por el "Reglamento Operativo del Programa" y en la cláusula novena la obligación de verificar la disponibilidad legal y efectiva de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra.

El Reglamento prevé: 5.15 Las Provincias, a través de los OSE, deberán asegurar y documentar, y el OE verificar, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Programa, la disponibilidad legal y efectiva de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra y la factibilidad para su construcción y utilización otorgada por la autoridad competente. Para los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate, el OSE presentará evidencia del inicio de las gestiones correspondientes.

Con relación a las consecuencias por este supuesto, acorde a los documentos que rigen la licitación, en particular el Artículo 44, regula los "Eventos Compensables" en la cláusula 44.1 de esta manera "Se considerarán eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC. 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida".

Que según informe elaborado por el Director de Ecoparque y por la Inspección de Obra, si bien, antes del inicio de la obra, operaba la disponibilidad legal y efectiva del predio, una vez iniciada la misma, por causas ajenas a ambas partes, fue imposible liberar ciertos espacios del lugar (presencia de animales en el lugar de las obras), sin perjuicio de ello se debe tener presente que la administración del predio se encuentra bajo la órbita provincial.

Que la falta de liberación de los espacios comprometidos, acorde al reglamento operativo del programa, el Convenio Marco de Adhesión y la documentación que rige el llamado a licitación, constituye un "evento compensable" y han generado "costos adicionales" a la contratista y han impedido que los trabajos se realicen en el plazo pautado, por lo que la Provincia, en aras al cumplimiento del objeto del contrato y teniendo en cuenta los pactos suscriptos oportunamente debería realizar todo aquello que esté a su alcance para compensar este rubro reclamado.

Que encuentra fundamento el reclamo de la empresa contratista reclamante en el marco normativo que rige la contratación y en el Artículo 17 de la Constitución Nacional que dispone: "La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada".

Que la mencionada área legal en el orden 38 señala que, habiendo aclarado que la responsabilidad de despejar el sitio en donde debían hacerse los trabajos, es de la Provincia de Mendoza y que esta situación generó la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con el Plan de Trabajo por parte de la empresa contratista, generando costos adicionales y la imposición de multas por parte del órgano ejecutor, debe respecto a este punto concluir que: La falta de cumplimiento del plan de trabajo, se debió a un hecho compensable, cual es la falta de disponibilidad de la traza.

Que, al aplicar multas, por un hecho compensable, se está afectando la estructura económica del contrato, creando cargas en cabeza del contratista que éste no tiene el deber de soportar.

Que, asimismo, la no liberación de la traza, tiene una íntima relación con la estructura económica financiera del contrato, debido a que afecta la materialidad de la ejecución de los trabajos y esto a su vez implica la disminución del ritmo de los trabajos afectando la remuneración pretendida por la empresa.

Que, por todo ello, se considera que la Provincia de Mendoza podría compensar a la contratista STORNINI S.A. reconociendo parte del monto de las multas detalladas en su reclamo, acorde al análisis realizado por la Inspección de obra.

Que teniendo en cuenta la intención de las partes de, continuar con la relación contractual, habiendo quedado plasmado en el mismo escrito de reclamo de la empresa y en la Addenda al Contrato de Obra firmada el 05/12/2024 por el que se modifica el alcance del Proyecto Ejecutivo del Contrato y se aprueba el Plan de Trabajo Actualizado, comprensivo de una extensión de plazo; se modifica el monto básico del contrato de obra.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, existe falta de Pago de los Certificados de Obra desde noviembre de 2023 (Nov. 23; dic.23; ene. 24; feb. 24 y mar. 24): debido a que los certificados no contaban con el informe Ambiental y Social y el informe de Higiene y Seguridad previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Inspección. Por dicha disposición el Gobierno de Mendoza debía elevar los informes necesarios para la emisión de los certificados de obra correspondientes a los períodos de noviembre de 2023; diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo de 2024.

Que específicamente el Convenio de Inspección en la Cláusula Cuarta dispone que el OSE (Órgano Subejecutor) tendrá a su cargo la inspección de la obra, disponiendo que, a tales fines y previa conformidad de la Subsecretaria, designará un inspector/técnico ambiental; social; y de Higiene y Seguridad que ejecutarán la inspección de la obra.

Que por la Addenda al contrato de Obra Pública de fecha 05 de diciembre de 2024, Clausula TERCERA la COMITENTE (Vice jefatura del Gabinete de Ministros) se compromete y obliga a cancelar los certificados de Obra básicos y redeterminaciones correspondientes a los meses de noviembre de 2023 a marzo de 2024.

Que la opinión de la doctrina imperante en el país respecto a las consecuencias de la mora de la Administración comitente en el procedimiento de certificación y pago, provoca importantes alteraciones en la estructura económica del contrato, creando cargas en cabeza del contratista que éste no tiene el deber de soportar.

Que ésta situación de mora, en especial cuando es prolongada y generalizada, afectando a un número importante de certificados, altera la ecuación económica-financiera del contrato.

Que, estando a cargo de la Provincia, la gestión de preparación de los certificados, junto a los informes de inspección ambiental, social e higiene y seguridad; y que, por circunstancias imperantes en el país en el período de certificación, no pudieron cumplirse en tiempo y forma; corresponde reconocer los intereses por la demora en el pago de los certificados adeudados, que no sean reconocidos por la Comitente.

Que además, la empresa STORNINI S.A. solicita el pago de Gastos Improductivos derivados de la custodia del predio y demás costos indirectos no remunerados, producto del natural e inevitable deterioro de la obra por el paso del tiempo, en un escenario de total y absoluta incertidumbre respecto a la continuidad de las obras públicas financiadas por el Gobierno Nacional.

Que la reclamante solicita se reconozcan y cancelen los costos improductivos y de desmovilización, actualizados a la fecha, consistente en personal que debió disponerse en obra, tal como consta en Acta de Paralización.

Que en este sentido la Procuración del Tesoro de la Nación, PTN- ha expresado que "Los gastos improductivos constituyen costos directos devengados durante los ejercicios de paralización o semiparalización de la obra y señala que "Los gastos improductivos constituyen un mayor costo de la obra pública originarios con motivo de las perturbaciones, demoras o paralizaciones en la ejecución de los trabajos que afectan el desarrollo de la obra y que generan, lógicamente, el desequilibrio contractual. Es

decir, que son gastos que se siguen produciendo, aunque la obra no se realice (por ejemplo, el mantenimiento de los equipos y planteles, los gastos de administración, la conservación del obrador, limpieza de la obra, etc.) asemejándose a los gastos fijos de un emprendimiento. Por tal razón, producida la paralización total o parcial, la obra continúa acarreado al contratista gastos financieros y de mantenimiento que deben ser reconocidos y abonados, en tanto se encuentren acabadamente demostrados”.

Que en relación a los gastos improductivos abarcativos de los Gastos Directos e Indirectos ha dicho: “Los gastos de una obra se clasifican en directos e indirectos. Los primeros son los que tienen una directa incidencia con la ejecución de la obra, en proporción también directa en relación al avance de la ejecución de los trabajos. En cambio, los gastos indirectos son aquellos que no guardan relación directa con la ejecución y el avance de la obra, debiendo soportarlos el contratista, aunque la obra no se ejecute o lo haga de modo más lento. Los gastos indirectos se clasifican en gastos indirectos generales de empresa. El concepto de gastos improductivos comprende tanto los gastos directos, como los indirectos”. “Los gastos improductivos constituyen un mayor costo de la obra pública originados con motivo de las perturbaciones, demoras o paralizaciones en la ejecución de los trabajos que afectan el desarrollo de la obra y, generan, lógicamente, el desequilibrio contractual. Es decir, que son gastos que se siguen produciendo, aunque la obra no se realice (por ejemplo, el mantenimiento de los equipos y planteles, los gastos de administración, la conservación del obrador, limpieza de la obra, etc.), asemejándose a los gastos fijos de un emprendimiento. Por tal razón producida la paralización, total o parcial, la obra continúa acarreado al contratista gastos financieros y de mantenimiento que deben ser reconocidos y abonados, en tanto se encuentren acabadamente demostrados”.

Que en este caso en particular, se solicita el reconocimiento de gastos derivados de la neutralización del plazo de la obra de referencia; así del Acta de Neutralización firmada el 07/06/2024 surge de lo dispuesto en su Artículo 1º, se neutraliza el plazo de obra desde el 07 de junio de 2024, hasta diez (10) días hábiles posteriores a la obtención por parte del Banco Interamericano de Desarrollo de la NO OBJECION a la Addenda del Contrato PFGP-253-LPN-O “Ecoparque en la Ciudad de Mendoza- Provincia de Mendoza” y la documentación técnica correspondiente, o hasta el día 30 de octubre de 2024, lo que suceda primero.

Que del informe de inspección, se advierte que, el reconocimiento de los gastos improductivos sería por el período en que efectivamente la obra permaneció neutralizada; a saber:

- La obra se paralizó el 7 de junio del 2024 por lo que los gastos previos a esa fecha no se consideran como improductivos

-La obra si bien se encuentra paralizada, la empresa acompaña comprobante por los gastos posteriores a la orden de paralización.

Que a su vez el Artículo 3º del mencionado convenio dispone que, la Contratista se compromete a cuidar la obra por el período estipulado en el Artículo 1º, dejando dos serenos y dos operarios para el mantenimiento y el Jefe de Obra.

Que además, asume el compromiso de mantener al día los seguros pertinentes.

Que se advierte que, en el mismo acto de neutralización se preveían gastos a realizar por la empresa, no contemplados en el presupuesto de obra.

Que el Artículo 4º del Convenio; ya el mismo contiene una renuncia del Contratista ante el Comitente (Órgano Ejecutor de Nación) a iniciar cualquier reclamo con motivo de la neutralización y/o ampliación de plazo por gastos improductivos y/o por indemnizaciones.

Que la renuncia a reclamar gastos improductivos, es al Órgano Comitente; pero no al Órgano Subejecutor (Provincia de Mendoza). Por tanto, la Provincia de Mendoza está legitimada para recibir, analizar y dar

solución al reclamo de gastos improductivos efectuada por la empresa contratista STORNINI S.A., más aún si se realiza nuevamente un repaso por las obligaciones asumidas por la Provincia de Mendoza plasmadas en el Convenio Marco de Adhesión; en el Acta de Inspección, de donde surgen las responsabilidades de la Provincia de Mendoza de liberar las trazas para ejecutar la obra.

Que, iniciada la obra la Provincia tuvo dificultades para despejar espacios, por la presencia de animales. Esto ocasionó demoras en el inicio de los trabajos, lo que repercutió en el cumplimiento del plan de trabajo por parte de la empresa; acarreado la aplicación por parte de la comitente de multas a la contratista; además de las dificultades para emitir los certificados por el cambio de gestión, generando de esta forma el incremento del plazo y de los gastos relativos al mantenimiento de la obra.

Que en ese contexto fáctico, se concluye que este punto del reclamo pretende reconocer los gastos que se habrían generado por la paralización y removilización de la obra y que resultaron necesarios para poner en funcionamiento nuevamente la misma, encontrándose detallados en el pedido efectuado por la empresa y controlados por los distintos organismos técnicos del Ministerio.

Que por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en el orden 38 señala que, realizado un análisis fáctico y jurídico del reclamo instado por la empresa, de los informes incorporados en autos y sus conclusiones, se desprende que es factible hacer lugar parcialmente al reclamo, en la medida y montos que figuran en los informes técnicos incorporados en las presentes actuaciones.

Que, se llega a esa conclusión considerando los términos plasmados en los convenios suscriptos por la provincia que establecen sus obligaciones como "Organismo Beneficiario y Subejecutor" de la obra, teniendo también presente lo manifestado por la contratista y los informes técnicos incorporados, donde surge claramente que la provincia cumplió parcialmente con las obligaciones asumidas, siendo por ello en parte responsable de las demoras en el plan de trabajo a cargo de la contratista y por ende de las consecuencias que ello trajo aparejado.

Que en el orden 51 rola informe donde consta la liberación de la traza para la ejecución del proyecto de alcance reducido.

Que en el orden 55 rola la intervención de la Subdirección de Control y Gestión Administrativa informando que la suma a reconocer asciende a \$ 407.216.764,04.

Que en los órdenes 56/57 rolan planilla y anexo de cálculos.

Que en el orden 59 rola el volante de imputación preventiva del gasto, intervenido por Contaduría General de la Provincia en el orden 62.

Que en el orden 71 rola detalle de las Notas de Pedidos Nros. 37 (Solicitud planificación liberación espacios de obra), 80 (REF: RTA 69- Informe de retrasos), 87 (REF: RTA OS 87- Frente de obra habilitados), 107 (Plan de trabajo y liberación de sectores), 116 (Paralización de obra. Reserva de gastos y perjuicios), 119 (Paralización de obra. Reserva de gastos y perjuicios), 129 (Disponibilidad de sitios y reprogramación), 138 (RTA OS 119- Relevamiento y reprogramación), 142 (Emisión certificado n7. Reserva de derechos), 145 (Reducción drástica ritmo de obra), 148 (Amplia razones motivos y causas que han afectado el cumplimiento del plan de trabajo), 163 (Reducción sustancial de Tareas) y 173 (Deuda de intereses - Liquidación con reservas).

Que en el orden 72 rola el detalle de las Ordenes de Servicios Nros. 55 (Solicitud Plan de Trabajo actualizado), 64 (Ajuste nuevo plan de trabajo), 69 (requerimiento de gerencia informe de retraso respecto a P.T vigente), 85 (Reiteración informe de retrasos), 91 (Reiteración OS 69-Retrasos), 106 (Solicitud plan de trabajo ajustado), 112 (Respuesta Paralización (NP N° 116), 113 (Respuesta NP N° 116/119. Paralización), 114 (Disponibilidad de predios), 119 (RTA NP N° 131 Relevamiento disponibilidad de sitios y reprogramación), 127 (Detalle multa aplicada cert. noviembre 2023), 128 (RTA NP N° 138- Relevamiento

y reprogramación), 131 (Respuesta NP N° 148. Razones motivos y causas. atraso PT), 136 (Rta NP N° 146 - Designación Conciliador), 137 (Rta NP N° 142/145/146/148 y 149), 140 (Rta NP N° 148 - Amplia Razones, motivos y causas), 141 (Rta. NP N° 158 - Nuevo PT con ampliación de plazo), 148 (Respuesta Gerencia a NP N° 169- Reclamo intereses por mora) y 149 (Respuesta Gerencia a NP N° 169-Reclamo intereses por mora).

Que en el orden 84 obra dictamen de Asesoría de Gobierno del cual se desprende que, el trámite de las actuaciones ha atravesado por múltiples y diversas instancias, con numerosas observaciones y ampliaciones de informes siendo que la causa que dio origen al reclamo de la empresa contratista resulta absolutamente excepcional, tratándose de acontecimientos inusitados no propios de las habituales contrataciones de obra pública, ya que el avance de las obras se vio afectado por hechos y consecuencias propias de la naturaleza animal.

Que las circunstancias fácticas que dan origen al reclamo, derivadas de los eventos extraordinarios, han escapado a las previsiones legales, resultando que la normativa establecida para casos similares es insuficiente para encuadrar los sucesos en el marco normativo.

Que sin embargo existe consenso en las autoridades administrativas directamente vinculadas con los hechos que dan origen al reclamo, que los gastos reclamados por la empresa contratista como también el reconocimiento de obligaciones a cargo de la administración se condicen, "prima facie", con los efectivamente realizados por la Contratista y con la realidad existente en ocasión de su realización que ameritan que al menos exista una justa composición de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Que al resolverse la adjudicación y firmarse el contrato de obra pública, el contratante debe garantizar su cumplimiento. Producido un incumplimiento, la Administración, puede disponer la aplicación de las sanciones que le puedan caber al contratista según el régimen sancionador previsto en la propia documentación licitatoria, sanciones que nunca podrán afectar derechos constitucionales, tales como propiedad, igualdad y debido proceso.

Que la empresa STORNINI S.A. alega que los incumplimientos producidos en el desarrollo del Plan de Trabajo y que constituyen la fuente de la aplicación de las sanciones cuestionadas, no pueden ser imputables a ella, en razón de que las mismas encuentran su fundamento en la no liberación en tiempo y forma de los predios donde debían efectuarse los trabajos.

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha sostenido que, la contratista previo al acaecimiento de sus incumplimientos podrá justificarlos, siempre que sean fundados en el caso fortuito o la fuerza mayor, o bien, en la excesiva onerosidad sobreviniente que dé lugar a la aplicación de la teoría de la imprevisión (Fallo: CUIJ: 13-02122978-9((012174-10882501)) GALENO A.R.T. S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA - SCJ - Sala Primera).

Que dicha Asesoría señala que, nos encontramos con la aplicación de multas dispuesta por la Comitente a la empresa contratista fundada en la falta de cumplimiento del Plan de Trabajo, siendo que la obligación de liberación de los predios fue asumida por la Provincia de Mendoza, en su carácter de organismo subejectuor, y ello a pesar de los pedidos efectuados en ese sentido por la contratista, y de los cuales se da cuenta en el informe obrante IF-2025-00939553-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, con especial referencia a la Nota de Pedido "nro. 145 de fecha 02/01/2024 en la cual la empresa STORNINI S.A. expresa que la obra, desde el inicio se vio "plagada de inconvenientes no imputables a la Contratista", que hicieron muy dificultoso poder cumplir con el plan de trabajo inicialmente presentado; también menciona falta de entrega de los sitios y presencia de animales en la zona".

Que los atrasos en la liberación de los predios, debido a las dificultades en el traslado de los animales hacia otros espacios por razones de la propia naturaleza animal, fueron las causas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales por parte de la contratista, en consecuencia, se encontraría

configurada la causal de fuerza mayor respecto de la contratista, y por ende no sería pasible de sanción, o al menos, las mismas deberían guardar proporcionalidad adecuada respecto a la incidencia que este hecho tuvo en la inexecución total del contrato de obra.

Que todo lo anterior, conduce a concluir para este caso, y teniendo en cuenta las particularidades del tipo de obra a ejecutarse, el lugar de su desarrollo y los tiempos impuestos por la propia naturaleza, que la "Provincia de Mendoza podría compensar a la contratista STORNINI S.A. reconociendo parte del monto de las multas detalladas en su reclamo, acorde al análisis realizado por la Inspección de Obra" tal como se sostiene en dictamen legal producido por la Asesoría Letrada del Ministerio.

Que Asesoría de Gobierno indica que el segundo tópico sobre el cual versa el reclamo de la empresa contratista es sobre el reconocimiento y cancelación de los intereses por pago fuera de plazo de los certificados adeudados.

Que reconocida la mora en el pago de los certificados por la propia Administración y siendo la misma ajena a la voluntad y accionar de la contratista, corresponde reconocer el pago de los intereses moratorios los que deberán ser calculados conforme el procedimiento estipulado en la documentación licitatoria.

Que en principio los gastos que hacen a la obra pública se dividen en gastos directos e indirectos; los primeros son aquellos que tienen una incidencia directa en la ejecución de la obra (mano de obra, materiales, combustible); los segundos no están relacionados en forma estrecha al avance de la obra y las empresas los soportan aun cuando la obra no se ejecute e incluso cuando se hace a un ritmo más lento del previsto.

Que la determinación de los gastos directos no acarrea mayores problemas, puesto que basta con constatar in situ cuales son aquellos costos que se mantienen, a pesar de la paralización dispuesta, los cuales se deben certificar y pagar; el problema se presenta con los gastos indirectos, porque se trata de costos que están incluidos dentro del giro habitual de la empresa por lo que previamente se debe demostrar cuál es la incidencia que la ejecución de la obra (hoy paralizada) tiene sobre esos gastos para recién con posterioridad proceder a su pago.

Que por todo lo anterior Asesoría de Gobierno en el orden 84 expresa que, en el caso se peticiona el reconocimiento de los gastos derivados de la neutralización del plazo de obra acaecida el día 07 de junio de 2024 hasta la obtención de la no objeción por parte del BID, y teniendo presente lo expuesto precedentemente, el informe técnico obrante en orden 48 que fuera realizado de conformidad a las previsiones señaladas por la Contaduría General de Provincia, se podrá efectuar el reconocimiento de los gastos improductivos generados por la paralización de la obra y su removilización atento a que la paralización de los efectos del contrato de Obra Pública fueron por causas no imputables al contratista.

Que Fiscalía de Estado en el orden 90 señala que la Provincia desempeña un papel decisivo en el proyecto como Organismo Subejecutor (OSE), asumiendo obligaciones de gran relevancia para la ejecución de la obra, conforme al plexo normativo contractual. Si bien no fue parte del contrato original, su rol en el proyecto ha implicado una participación directa, materializada en la suscripción del Acta de Neutralización de la Obra y de la Segunda Adenda al Contrato (de las cuales si asumió la calidad de "parte").

Que estos instrumentos, junto con el convenio tramitado en estas actuaciones, tienen como finalidad dar solución a la controversia suscitada en orden a garantizar la conservación y continuidad del contrato — lo que se ajusta a los principios y demás previsiones establecidas en los Artículos 112 ap. V) inc. 1, 112 bis incs. 2 a) y 5, y 112 ter inc. 4 de la Ley N° 9.003, y en el Artículo 1066 del CCyCN—, atendiendo igualmente al contexto particular en el que se desarrolla la obra, a la intención común de las partes, a la naturaleza y finalidad del contrato, así como a los principios de equidad y buena fe contractual — conforme Artículos 1061, 1064, 1065 y cc. del CCyCN— que resultan de aplicación a la relación jurídica de todas las partes intervinientes en el proyecto.

Que asimismo, se advierte que el interés de la Provincia y el patrimonio fiscal se encuentran debidamente protegidos, toda vez que la suma objeto de reconocimiento es sensiblemente inferior a la originalmente reclamada por el peticionante y está acompañada por la renuncia expresa de este último de efectuar cualquier otro reclamo contra la Provincia, conforme a lo estipulado en el convenio propuesto (Artículo 177 de la Constitución Provincial, Ley N° 728 y normas complementarias que resultan de aplicación).

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado considera que existen fundamentos suficientes que respaldan la postura de la Provincia enderezada a asumir las consecuencias derivadas de su accionar a través de la celebración del convenio de reconocimiento proyectado, posición ésta que encuentra respaldo en la valoración jurídica detallada realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Asesoría de Gobierno y dicha Fiscalía, todo ello sustentado asimismo en el análisis y cálculos elaborados por los organismos técnicos ministeriales competentes, los cuales, cabe resaltar, han sido objeto de revisión por parte de la Contaduría General de la Provincia, otorgando su correspondiente conformidad.

Que en el orden 98 se encuentra informe del Director de Obras Públicas donde indica que la empresa contratista no ha recibido pagos por parte del Estado Nacional por los rubros objeto de reconocimiento considerados en el presente convenio.

Que en el orden 101 rola el convenio de que se trata firmado por las partes.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades delegadas por el Decreto Acuerdo N° 1825/24.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Contrato de Préstamos del BID suscripto entre la Nación Argentina y el BID, ratificado por el Decreto Nacional 115/17, el Convenio Marco De Adhesión Entre Nación y Provincia y sus adendas ratificadas por los Decretos Nros. 1577/2017 y 23/24, el Reglamento Operativo del Programa, las normas y políticas del BID, el Artículo 128 de la Constitución Provincial, el Convenio de inspección de la Obra, las Adendas del Contrato de Obra y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA

Y DESARROLLO TERRITORIAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL

DECRETO – ACUERDO 1825/24

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO, agregado en el orden 101 del EX-2024-09595104-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, celebrado en fecha 20 de febrero de 2025, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado en este acto por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la firma STORNINI S.A., representada por su Presidente, Ingeniero FERNANDO ARIEL STORNINI, contratista de la obra: ECOPARQUE DE LA CIUDAD DE MENDOZA.

El referido instrumento integra como Anexo la presente norma legal constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior que asciende a la

suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 407.216.764,04), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito: IDT994-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: IDT994, de acuerdo al siguiente detalle:

RECONOCIMIENTO DE GASTOS.....	\$ 190.798.697,85
GASTOS IMPRODUCTIVOS	\$ 50.079.753,19
INTERESES Y ACTUALIZACIONES	\$ 166.338.313,00
TOTAL	\$ 407.216.764,04

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2025 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 162

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El expediente N° EX-2025-950442-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS TRAMPEO DE PROCEM”, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Erradicación Mosca del Mediterráneo del Ejercicio 2025, es necesario adquirir 12.000 unidades de CUERPO DE CARTON PARA TRAMPA JACKSON CON GANCHO, 1.400 kg de PELLETS LEVADURA TORULA, 2.400 unidades de SOLUCION SINTETICA EN BASE A AMINAS TMA, 22.000 unidades de TRIMEDLURE, 115.000 unidades de PISOS PARA TRAMPAS JACKSON, 700 unidades de TRAMPA TIPO MC PHAIL, 638 pastillas de CUELURE y 700 pastillas de METIL EUGENOL, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 56 que obra en GEDO IF-2025-00945354-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 166.659.622,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2025, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2025-01074348-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-01086757-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-8-SCO25 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2025-01111541-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley Nº 8706, que en su art. 139º determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132º de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE 12.000 unidades de CUERPO DE CARTON PARA TRAMPA JACKSON CON GANCHO, 1.400 kg de PELLETS LEVADURA TORULA, 2.400 unidades de SOLUCION SINTETICA EN BASE A AMINAS TMA, 22.000 unidades de TRIMEDLURE, 115.000 unidades de PISOS PARA TRAMPAS JACKSON, 700 unidades de TRAMPA TIPO MC PHAIL, 638 pastillas de CUELURE y 700 pastillas de METIL EUGENOL, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente Nº EX-2025-950442-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 166.659.622,00)

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfennato, Gustavo Velázquez y la Sra. Andrea Bartolucci para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30790, por \$ 166.659.622,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

24/02/2025 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 352

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2025

VISTO lo actuado en el expediente EX-2025-1287204- -GDEMZA-EMOP,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la sanción de la ley 9597, se eliminan los códigos tributarios y tasas de fiscalización que se venían aportando por parte de los administrados al E.Mo.P.

Que, la recepción de estos instrumentos era la única actividad que requería la presencialidad de los interesados y su recepción manual por parte de la administración

Que, asimismo, en virtud de la Resolución n° 2881/24, se dispuso el cierre a partir del 01/02/2025 de la oficina donde funcionaba la Delegación Zona Este del E.Mo.P.

Que, surge la necesidad de reglamentar la realización de trámites administrativos vía online, que se han venido realizando en forma presencial.

Que, con el fin de posibilitar a los permisionarios y particulares la realización de trámites a distancia, en forma online, se determina por esta norma legal el procedimiento respectivo.

Que, esta norma es complementaria de las Resoluciones 251/19, 571/21, 1390/23 y 2984/23.

Que, por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 10°, 22° y cc. de la ley 7412

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PAGO VOLUNTARIO:

Para la realización del pago voluntario de un acta de infracción, deberá ser solicitado al siguiente correo electrónico: consultasingresos@emop.com.ar, siempre dentro del plazo de 3 días previsto por el art. 98 de la ley 9024.

ARTÍCULO 2°: SOLICITUD DE LIBRE DEUDA:

Se debe solicitar mediante correo electrónico a consultasingresos@emop.com.ar indicando los siguientes datos: nombre y apellido del interesado, C.U.I.T., servicio al que pertenece, trámite que desea realizar, número de dominio del vehículo (en caso de cambio de unidad se deben indicar los dos, el de alta y de baja).

ARTÍCULO 3°: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, DESCARGOS, RECURSOS Y NOTAS EN GENERAL:

Deben ser presentados por correo electrónico mediante nota firmada por el interesado, en formato PDF, en un solo documento tanto la nota como toda la prueba que deseen adjuntar, a la siguiente dirección: mesadeentrada@emop.com.ar, Recordando que en virtud de la ley 9597, NO SE PAGAN MÁS CÓDIGOS

TRIBUTARIOS POR DICHAS PRESENTACIONES. SIENDO EL TRÁMITE GRATUITO.

Se debe ofrecer toda la prueba que pretendan hacer valer en el proceso, acompañando la que obre en su poder.

En caso de ofrecer prueba testimonial, deberá aportarse nombre y apellido del testigo, D.N.I., domicilio real, número de teléfono celular y correo electrónico.

El E.Mo.P. no realiza citaciones a domicilios físicos sino electrónicos, en caso de no denunciar estos, serán notificados en los domicilios fiscales que consten en la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) conforme la resolución 2984/23, y en su defecto en el expediente y/o en forma ficta conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 4º: SOLICITUD DE CONFECCIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN:

En todos aquellos casos en que los interesados soliciten la confección del acta de infracción por poseer el permiso de explotación y/o la R.T.O, y/o presentación anual vencida, habiendo sido derivados a tal fin por la Subsecretaría de Transporte como condición de renovación de dichas habilitaciones, se deberá enviar un correo electrónico a mesadeentrada@emop.com.ar identificando los siguientes datos:

-nombre y apellido de la/s persona/s, -número de teléfono celular, correo electrónico, datos del vehículo, copia del permiso o habilitación extendida por la Autoridad competente, seguro automotor obligatorio y comprobante de la última R.T.O.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

SR. LUCAS A. QUESADA
DIRECTOR EMOP

DRA. AGUSTINA LLAYER
VICEPRESIDENTE EMOP

S/Cargo
24/02/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 2

VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza N° 38/15 a las nuevas necesidades personales, familiares y económicas de los vecinos de TISA y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso D) del Artículo 5) de la Ordenanza N° 38/15 establece que el beneficiario adquirente de un lote se obliga a no transferir el inmueble por cualquier título, como tampoco afectarlo como garantía de otras operaciones, ni constituir otros derechos reales sobre el mismo a favor de terceros, sin previa autorización municipal. La norma dispone que la Municipalidad podrá autorizar la transferencia de la vivienda cuando existan razones graves que lo justifique a criterio del Concejo Deliberante y que tal restricción perdurará por el plazo de veinticinco (25) años desde la cancelación del total de precio de

venta.

Que el proyecto "Tupungato, Nuestra Casa" desarrollado en TISA comenzó a materializarse hace años y actualmente han cambiado sustancialmente las condiciones de cada grupo familiar, por distintas causas que no podían preverse al momento de imponerse la restricción prevista en el inciso D) del Artículo 5) de la Ordenanza N° 38/15.

Que si bien la restricción impuesta a los beneficiarios adquirentes de lotes tuvo un fin legítimo, que se encontraba justificado por el fin social del programa, su vigencia prolongada se ha convertido en un obstáculo para las familias afectadas, limitando su capacidad de actuar. El hecho de impedirles transferir el inmueble los coloca en una situación de desprotección patrimonial, dificultando su capacidad de reubicarse o mejorar su calidad de vida.

Que la redacción del inciso D) del Artículo 5) de la Ordenanza N° 38/15 genera una situación de incertidumbre jurídica, ya que deja la autorización de la transferencia a criterio del Concejo Deliberante, sin establecer parámetros objetivos para evaluar cada una de las causas invocadas por los peticionantes.

Que si bien el Municipio tiene la facultad de establecer condiciones en la adjudicación de este tipo de bienes, una restricción tan prolongada puede ser desproporcionada y contraria al principio de razonabilidad.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Deróguese el inciso D) del Artículo 5) de la Ordenanza N° 38/15 del Honorable Concejo Deliberante de Tupungato.

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Marcela Granizo
Presidente H.C.D.

Ivan Battaglia
Secretaria H.C.D

Boleto N°: ATM_8706902 Importe: \$ 6750
24/02/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 112

Tupungato, Mendoza., 12 de Febrero de 2.025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N° 02/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°02/2.025, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N° 1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

José Gustavo Aguilera
Intendente

Leonardo Luconi
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8706905 Importe: \$ 1620
24/02/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“**AK-ESTE S.A.**” Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima y su modificación, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: el señor FLAVIO AUGUSTO KRISTICH –Documento Nacional de Identidad número 23.840.655, CUIT: 20-23840655-3, argentino, nacido el 26 de Diciembre de 1974, soltero, de profesión empresario, señor IVÁN KRISTICH –Documento Nacional de Identidad número 21.877.225, CUIT: 20-21877225-1, argentino, nacido el 26 de Octubre de 1.970, casado en primeras nupcias, de profesión empresario, y, señor GABRIEL ANÍBAL KRISTICH -Documento Nacional de Identidad número 22.903.291, CUIT: 20-22903291-8, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1972, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con convención matrimonial, de profesión empresario, todos domiciliados en calle Espejo 569, Ciudad, Mendoza, Y KRC GLOBAL S.A. -CUIT: 30-71574701-0, con domicilio social en calle Espejo 569, Ciudad, Mendoza . 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 08 de noviembre de 2024. 3º) DENOMINACIÓN: AK-ESTE S.A. 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Espejo 569, Ciudad, Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA, B) MANDATOS Y SERVICIOS, C) INMOBILIARIA. D) ADMINISTRACIÓN DE COMERCIOS. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes .7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: Iván Kristich. Director Suplente: Flavio Augusto Kristich. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8621288 Importe: \$ 4860
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

RINO CASA DE COMIDAS S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 18/02/2025. 1.- Socio: Juan Antonio Hinojosa, 62 años, divorciado, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle San Martin 501, Vista Flores de Tunuyan, Mendoza, DNI N° 16.115.453 , CUIT N° 23-16115453-0 Denominación: “RINO CASA DE COMIDAS SAS”. 3.- Calle Mariano Moreno 49, Vista Flores, Tunuyan, Mendoza. 4.- Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.. 5.- plazo de duración 75 años. 6.- Capital de \$ \$1.000.000,00, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Antonio Hinojosa, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sebastián Federico Manzur, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_8698439 Importe: \$ 3510
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ENIE SUSTENTABLE SAS CONTRATO CONSTITUTIVO de fecha 14/02/2025. 1.- PATRICIO ALFREDO RODRIGUEZ AGUILERA, 53 años de edad, soltero, argentino, ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Zeballos 46 2da sección Barrio Cívico, Ciudad, Mendoza; ESTEBAN MARCELO RODRIGUEZ, 58 años de edad, separado, argentino, comerciante, con domicilio en Joaquín V González 2242 Godoy Cruz, Mendoza. 2.- “ENIE SUSTENTABLE SAS”. 3.- Sede social: calle Zeballos 46 2da

sección Barrio Cívico, del departamento de Ciudad, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, instrumental profesional, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios integrales en ingeniería, medio ambiente y economía, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas. (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras, hídrica y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administrador titular: PATRICIO ALFREDO RODRIGUEZ AGUILERA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ESTEBAN MARCELO RODRIGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 10.- poder especial a favor de GABRIELA ELIZABETH LAGUNAS, DNI N.º 32.241.610 y de SUSANA NATALI MOYANO, DNI N.º 32.032.667 para realizar conjunta, alternada o Indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante D.P.J; ARCA; ATM.

Boleto N°: ATM_8700953 Importe: \$ 5670
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 14 días del mes de febrero del año DOS MIL VEINTICINCO, quienes suscriben e intervienen por sí, en su propio derecho, el señor Traballoni, Miguel, argentino, nacido el 19/07/1963, edad 62 años, Documento Nacional de Identidad 16.459.676, CUIT 20-16459676-2, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Yudowich 72, San Rafael, Provincia de Mendoza; y el señor Traballoni, Miguel Nicolas, argentino, nacido el 15/12/1994, edad 30 años, Documento Nacional de Identidad 38.580.122, CUIT 20-38580122-0, soltero, comerciante, domiciliado Brasil 1060, San Rafael, Provincia de Mendoza. CLÁUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en la República Argentina que se regirá por las disposiciones del Instrumento Constitutivo que a continuación se dicta y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. CLÁUSULA SEGUNDA: Que la sociedad constituida se regirá por el siguiente INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "**MIGUEL CONSTRUCCIONES S.A.S.**" y tiene su domicilio en el departamento de San Rafael, provincia de MENDOZA. - Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) ACTIVIDAD PRINCIPAL: a) Servicio de construcción y reformas de infraestructuras b) Preparación y movimiento de suelos. c) Inmobiliarias; d) Inversoras, financieras, e) fideicomisos y asesoramiento en estos rubros, f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; g) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; h) alquiler de maquinarias, i) Compra y venta por mayor y menor de productos agrícolas, agroquímicos, insumos de jardín y forestales, maquinarias agrícolas y ganaderas, venta e instalación de sistemas de riego agrícola, j) mantenimiento de infraestructuras. CAPITAL: El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representando por la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. EJERCICIO SOCIAL: El

ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Bentos 100, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Traballoni, Miguel, suscribe la cantidad de 2850 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Traballoni, Miguel Nicolas suscribe la cantidad de 150 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia de integración mediante Acta Notarial al efecto.DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Traballoni, Miguel, argentino, nacido el 19/07/1963, edad 62 años, Documento Nacional de Identidad 16.459.676, CUIT 20-16459676-2, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Yudovich 72, San Rafael, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhibido, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: Traballoni, Miguel Nicolas, argentino, nacido el 24/08/2001, edad 23 años, Documento Nacional de Identidad 38.580.122, CUIT 20-38580122-0, soltero, comerciante, domiciliado en Brasil 1060, San Rafael, Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhibido, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución DPJ 1700/2022, Traballoni Miguel, Documento Nacional de Identidad 16.459.676 y Traballoni Miguel Nicolas, Documento Nacional de Identidad 38.580.122 manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en las siguientes proporciones: noventa y cinco por ciento (95,00%) la primera y cinco por ciento (5,00%) la segunda, respectivamente, lo que totaliza un cien por cien (100%).DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS a) Traballoni Miguel, Documento Nacional de Identidad 16.459.676 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales, b) Traballoni Miguel Nicolas, Documento Nacional de Identidad 38.580.122 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales.

Boleto N°: ATM_8706848 Importe: \$ 32940
24-25/02/2025 (2 Pub.)

(*)

Denominación Social "**NEW ERA INVESTMENT COMPANY S.A.S**", domicilio social en DR. ERNESTO MATHONS 740 de la Localidad de LAS HERAS, Departamento de LAS HERAS, provincia de MENDOZA, Objeto Social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e)

Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. Capital \$ 20.000.000,00, representados por 20.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: FUENTES JUAN CARLOS, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ALFONSO VANINA GRISELDA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_8706912 Importe: \$ 3780
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MANANTIALES PETROL S.A.S. CONTRATO SOCIAL - fecha: 08/01/2025; 2) Socio: Sr. BEHR VICTOR EDGARDO, DNI: 31.284.266 CUIT: 20-31.284.266 -2, Domicilio: Azcuénaga 243, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, profesión comerciante, fecha de nacimiento 23/11/1984, de 40 años de edad; 3) Denominación: MANANTIALES PETROL S.A.S; 4) Domicilio Fiscal en 60 Granaderos n° 593, Maipu, Mendoza; 5) Duración: 99 años; 6) Objeto: A)-Importadora; B)-Explotación y Exploración Mineral; C) Industrial; D)- Inmobiliaria; E)-Mandataria; 7) Capital: (\$ 4.000.000,00)integrado en efectivo; 8) Consejo de vigilancia: se prescinde; 9) Representación: a cargo del Socio Gerente designado o quien lo remplace según contrato; 10) Cierre: 31/12/ de cada año; 11) Consejo de Administración: Socio Accionista Sr. BEHR VICTOR EDGARDO, Suplente Sra.AROS CAROLINA NATALIA. Duración de los mandatos 4 años.

Boleto N°: ATM_8708778 Importe: \$ 2160
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

“AYRE SALUD Y ESTETICA SAS”. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforma la Sra. Eliana Ruth Girotti Furlan, con Documento Nacionalidad de Identidad N°.: 23.932.053, C.U.I.T.: 27-23932053-3, nacida el 14 de mayo de 1.974, casada, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Las Cañas N°.:1950, Barrio El Molino, Lote A6, Dorrego, del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, correo electrónico eligirotti74@hotmail.com, y la Sra. Agustina Milagros Graziotin Girotti, con Documento Nacionalidad de Identidad N°.: 42.793.886, C.U.I.T.: 27-42793886-2, nacida el 12 de julio de 2.000, soltera, argentina, de profesión médica, con domicilio en calle Las Cañas N°.:1950, Barrio El Molino, Lote A6, Dorrego, del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, correo electrónico agusgraziotin08@gmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: 13 de Febrero de 2025 3) Denominación: se denominara AYRE SALUD Y ESTETICA SAS. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Patricias Mendocinas N°.:1839, Edificio Patricias Park, Piso 1, de la Ciudad de la provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Servicios de Salud b) Locación c) Centro de Medicina Estética d) Comerciales e) Mandatos y servicios f) Inversora g) Exportación Importación 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00), representando por SEISCIENTAS (600) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administradora titular a la Sra. Eliana Ruth Girotti Furlan, y Administradora Suplente a la Sra. Agustina Milagros Graziotin Girotti. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo de la administradora titular la Señora Eliana Ruth Girotti Furlan o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8713868 Importe: \$ 5940
24/02/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

BIBLIOTECA POPULAR SEGUNDO MANUEL ESTEVES Por Resolución de la Comisión Directiva en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de marzo de 2.025, a las 17 horas, en la sede social, sita en Alem 670 de la Ciudad de Tunuyán, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea con el Presidente y el Secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.023. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.024. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Si en primera convocatoria no existiera quorum suficiente, la asamblea se realizará una hora después, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen con cualquiera sea el número de socios presentes.

Boleto N°: ATM_8700965 Importe: \$ 4050
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los Asociados de la institución **CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE GENDARMERIA NACIONAL MALARGUE**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 19 de Marzo del 2025 a la hora 10:00, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a la hora 17:00, en el domicilio social sito en calle Cuarta División N° 818 Malargüe, Mendoza para tratar el siguiente orden del día 1-Designacion de autoridades de la asamblea y dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta 2-Consideracion de la memoria y Balance económico año 2024 3-Lectura y consideración del informe del auditor y comisión de revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8708900 Importe: \$ 1890
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VALLE DEL MIRADOR PERDRIEL**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 2025 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Brandsen N° 3822 Barrio Valle Del Mirador, distrito Perdriel, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de las Memorias; a) desde el día 01/10/2023 al día 31/01/2024, y b) desde el día 01/02/2024 al día 31/01/2025; y 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/01/2024, y b) al día 31/01/2025.

Boleto N°: ATM_8713795 Importe: \$ 2430
24/02/2025 (1 Pub.)

IBACETA S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de marzo de 2025, a las 12.00 hs, en primera convocatoria y a las 13.00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Av. Gobernador Videla 961, San José, Guaymallén, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas, para que firmen el acta conjuntamente

con el presidente, 2) Se tratara en forma expresa las acciones que dan lugar a competencia desleal y sus consecuencias conforme la Ley de Sociedades y Estatuto Social. 3) Se consultara sobre la clientela actual y operaciones con cada una de ellas por parte de los accionistas. Para asistir a las asambleas, los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia de accionistas, la fecha límite para inscribirse es el 13/03/2025 a las 13 horas.

Boleto N°: ATM_8698961 Importe: \$ 12150
21-24-25-26-27/02/2025 (5 Pub.)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines "12 de Agosto"**, de acuerdo al artículo 30 (treinta) de nuestro estatuto social, se convoca a los Asociados a la Asamblea ordinaria para el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2.025 (dos mil veinticinco), a las 17:00 (diecisiete) horas. En el Centro Cultural "12 de Agosto" de la Asociación Mutual de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines, cito en calle Mathus Hoyos N° 6.414, El Sauce, Guaymallén. Para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2°.- Consideración y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, del 21° (vigésimo primero) ejercicio Regular cerrado al 30 (treinta) de noviembre de 2.024 (dos mil veinticuatro). 3°.- Conformación de la Junta Electoral. 4°.- Elección de los Integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato. 5°.- Aumento de la Cuota Social.

Boleto N°: ATM_8708733 Importe: \$ 8910
21-24-25/02/2025 (3 Pub.)

MILLÁN S.A. convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Marzo de 2025 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1° del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2024. Punto 2°: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 3°: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 4°: Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. Punto 5°: Elección de Síndico Titular y Suplente. Punto 6°: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8693891 Importe: \$ 13500
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

Partido SEMBRAR. Mediante acta de fecha 23/01/2025, la Coordinación General del Partido SEMBRAR convoca a todos los afiliados y afiliadas del departamento de Rivadavia a elecciones para autoridades partidarias el día 23/03/25 en horario de 8 a 18 horas en Pbro. Olguín 183 de la Ciudad de Rivadavia, a los fines de elegir: 1- Coordinación General: una (1) Presidencia, una (1) Vicepresidencia, siete (7) Secretarías Titulares y tres (3) Suplencias; Tribunal de Ética: una (1) Presidencia, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; y Junta Evaluadora de Cuentas: una (1) Presidencia, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; según lo estipulado en Carta Orgánica. El cronograma electoral es: 01 de marzo: Presentación de listas; 05 de marzo: Oficialización de listas; 06 de marzo: Inicio de campaña; y 23 de marzo: Elecciones. Fija para consultas a la Junta Electoral el correo sembrar.rivadavia@gmail.com.

Boleto N°: ATM_8695293 Importe: \$ 7290
20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

MENDAGRO S.A - El Directorio comunica que se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 11 de marzo de 2025 a las 12:00 horas en calle Martínez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, a

fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Señor Presidente, firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 5) Remuneración de los miembros del Directorio. 6) Elección de los miembros del Directorio. 7) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante el Registro de Mendoza. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8698547 Importe: \$ 13500
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación EX-2025-01189515-GDEMZA-DGIRR, TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDO S.A., perforará en calle, Ruta Provincial N° 89 S/N°, Cordón del Plata, Tupungato, 180 m, 12", para uso Agrícola N.C.:14- 99- 00- 1300- 646231 en sustitución Pozo N° 14/3.

Boleto N°: ATM_8708361 Importe: \$ 1080
24-25/02/2025 (2 Pub.)

Edicto de mina Publicación por el termino de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial. expte. n.º ex :01269847-2022 s/ permiso de exploración- cateo 10- Malargüe- Wild Ceruzzi.,Guillermo Miguel.Cateo 10, numero de orden 2, obra presentación de fecha: de 2916 de febrero del 2022, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al numero de orden 8: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3769-32, distrito minero 07, departamento Malargüe. temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto1:x=6035446, y=2446600,punto2:x=6035446, y=2449800,punto3:x=6033895,y=2449800, punto4:x=6033895,y=2446600, observaciones: atendiendo a lo solicitado se grafica en forma provisoria las coordenadas presentadas por el solicitante las que se transcriben en cuadro superior, las mencionadas coordenadas no poseen superposicion con ningun otro pedimento , las coordenadas posgar se encuentran en orden 38, superficie aproximada 496 has ,3200 m2 aprox. coordenadas sistema posgar 07faja2: punto1; x=6035241, y=2446511, punto2:6035241, y=2449711, punto3:x=6033690, y=2449711,punto4:x=6033690, y=2446511, observaciones: en virtud de lo solicitado a orden 36, se reitera el informe de orden 8 en el cual se expresa que el area aprox .496 has 3200mtr2. numero de orden 28, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son : Rostagno Sergio Alfredo miguel cuit:20-12342418-3,demarchi Luis Alejandro marcos cuit:20-04429854-7, Santalesa Carlos Alberto cuit;20-04449773-6 provee: orden 34, pasen las presentes actuaciones a escribania de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro.

Boleto N°: ATM_8693600 Importe: \$ 9180
20-24/02/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Públicos, matricula N° 1737 y N° 3388, orden VIGESIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 128.335 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACION" rematará día TRECE DE MARZO DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja,

Ciudad, Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, con BASE DE \$ 5.140.898,40, y bajo el sistema de SOBRE CERRADO, los que se recibirán desde el 06 de marzo a las 08:30 hasta el día 12 de marzo de 2025 a las 12:00 horas (art. 277, apartado II del CPCCyT), hágase saber a los posibles postores que deberán efectuar sus propuestas en SOBRE CERRADO acompañando con su oferta un depósito judicial de garantía equivalente a un diez por ciento (10%) de la base propuesta. Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de manera inmediata y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 277, apartado I del CPCCyT), en la cuenta de estos autos del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales N° 9931903450. Las cinco posturas más altas podrán pujar entre si con un incremento mínimo de \$ 100.000, hasta lograr la adjudicación. Una fracción de terreno, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. ubicados en el denominado Barrio El Mirador, ubicado en calle C° Planchón y C° Pan de Azúcar, designado como Manzana E, Lote 5, superficie de 199,79 M2.- Padrón Territorial N° 07-776336-3, debe \$ 18.400,89, Nomenclatura Catastral N° 07251635863527190000, Avalúo 2024: \$ 461.315, Plano N° 07-58113, Padrón Municipal N° 22138, debe \$ 1.283.219.-. inscripto en la Matricula N° 07-504.158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: MEJORAS: Terrenos libres de mejoras, calle asfaltadas y una de tierra. - Comprador depositara dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo a la aprobación, el 4,5% de impuesto fiscal será abonado por el comprador cuando se apruebe la subasta y acreditar el pago junto con el saldo del precio. El adjudicatario deberá acreditar los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación. Títulos deudas y planos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono celular 2613690669, correo electrónico: hectorjgomez53@gmail.com.

C.A.D. N°: 27021 Importe: \$ 36450
24-26-28/02 06-10/03/2025 (5 Pub.)

(*)

SONIA ALEJANDRA GRANADA, Martillera Pública Mat 2.175 Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza a cargo del Dr. Pablo Gonzalez Manzanés Juez, Secretaria María Candelaria Pulenta autos N° 14.934, caratulados "FERREYRA ANTONIO GABRIEL P/QUIEBRA DEUDOR". Rematará el día JUEVES 20 de MARZO de 2.025 a las 09:30 horas en Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322 Ciudad Mendoza, Argentina: el 25% indiviso de un inmueble propiedad del fallido, ubicado en B° Jardín Coronel Barcala, Mzna D casa 13 con frente a calle Zanichelli s/n Ciudad de Maipú, con una superficie s/t y s/p de 200 m2, plano archivado 19544 En el estado material y de ocupación en que se encuentra según constancia de autos fs 571 BASE: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 1.632.342,75) Inscripciones Registro de la Propiedad y Archivo Judicial anotado a la Matrícula 108.957/7 Folio Real Municipalidad de Maipú: Padrón Municipal n° 28999 Rentas Padrón Territorial 07-42956-6 Nomenclatura Catastral 07-01-13-0042-00013-0000-6 Servicios: energía eléctrica NIC 2075107 Distribuidora de Gas Cuyana SA CUENTA 20148924 Deudas y gravámenes agregadas en autos Límites y medidas perimetrales agregadas en autos fs. 471 Mejoras: Pisa sobre el terreno inmueble construcción de material compuesto de dos dormitorios, uno con placard, cocina con mesada y bajo mesada, comedor, baño completo, cochera cubierta, jardín. Carpintería metálica ventanas y puertas con rejas. Techos de madera Pisos cerámicos Frente de ladrillo visto cerrado con reja. Vereda con baldosas. Todos los servicios. Calle asfaltada alumbrado público. El remate se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 193863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30 hs. del día 17 de MARZO de 2.025. Los

oferentes deberán acompañar el 10 % de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina-Suc Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos (nº cuenta 9914403230; CBU: 0110606650099144032304; Código Juzgado 52073440030; CUIT: cuenta 70113367235) adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art 277 ap.I) C.P.C.C.T.). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las (3) posturas mas altas, quienes acto seguido podrán pujar entre si con un incremento mínimo de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000), con intervención de la Enajenadora actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (art 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.).- Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión de la Martillera, el 4,5% por Impuesto de sellos. Además deberá, depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts 46 y 268 inc. I) CPCCT) Se hace saber a los oferentes que en caso de resultar adjudicatarios serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de Ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de embargos e inhabiliciones, etc) (art 271 inc j) CPCCT de la cuota parte indivisa (25%) que se enajena. Exhibición acordar con la martillera enajenador tel cel 02616007502.

C.A.D. Nº: 27028 Importe: \$ 51300
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Juzgado de Gestión Judicial Asociada de Paz, San Rafael Autos 3.691 caratulados "GOMEZ HUGO ALEJANDRO c/ ANZOATEGUI SERGIO RUBEN p/ CAMBIARIA", REMATARA DIA CINCO DE MARZO DE 2025, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un automotor tipo transporte de carga marca BEDFORD dominio: VKW-310, modelo año 1.964, Motor: BEDFORD Nº M35DA16076 Chasis: BEDFORD Nº RPA041463; color naranja y negro con muchos detalles de chapería y pintura, seis ruedas armadas en mal estado, carrocería de madera color rojo en mal estado, tablero con faltantes de instrumental, con motor sin batería, todo en muy mal estado general. Sin deuda por Impuesto Automotor. BASE SUBASTA: \$500.000.- (Art. 31 de la Ley 15.348). Haciendo saber que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de Pesos cien mil (\$100.000); El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16,30hs a 20,30hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto Nº: ATM_8697887 Importe: \$ 10260
24-26/02/2025 (2 Pub.)

Sonia Alejandra Granada Martillera Pública Mat 2.175 enajenador en autos CUIJ: 13-00004706-0 (011903-5599) caratulados "CERAMICA CUYO SA P/QUIEBRA DEUDOR" Orden Tercer Juzgado Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, a cargo del Juez: Dr Pablo González Masanes, Secretaria Dra María Candelaria Pulenta Rematará 17 de MARZO de 2025 a las 09:30 horas en Oficina de Subastas Judiciales sita en San Martín 322 Ciudad Mendoza Argentina Inmueble propiedad de la fallida ubicado en Ruta Provincial 24 calle Almirante Brown hoy calle Mathus Hoyos Nº 1.972 Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén Mendoza Compuesto por tres fracciones de terreno que por estar unidad forman un solo cuerpo Fracción A superficie s/p 1 ha 2.185,08 m2 Lote Nº 16 superficie s/t 440 m2 Lote Nº 15 superficie s/t 330,80 m2 Plano de mensura Nº 15.247 archivado DPC

Inscripciones: registro de la Propiedad a los Nros 17.721/4; 17.722/4 y 17.723/4 Folio Real Nomenclatura Catastral unificada N° 04-04-02-0009-000039-0000-7 Padrón Territorial unificado N° 04-05684-2 Municipalidad de Guaymallén Padrones Nros 22.896; 22.898; 41.386 Departamento Gral de Irrigación Pozo N° 04/100 Edemsa Nic 1.503.087 Ecogas cuenta n° 2.0491.423 Aguas Mendocinas cuenta Nro 021-0500195-000-9 Límites y medidas perimetrales agregados en autos fs 865 a 866 vta, en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. Mas información obra en expediente donde podrá consultarse Base PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) la misma se realizará conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 08-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30 hs DEL DIA 12 DE MARZO DE 2.025 Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o transferencia interbancaria por el 10% de la base es decir \$ 4.000.000 -en garantía de oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina -Suc Tribunales a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n° de cuenta 9940388451; CBU: 0110606650099403884518; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta 70312865287) adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art 277 ap. I) CPCCT) Una vez efectuada la apertura de sobres se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas mas altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario hasta lograr la adjudicación (arts 266 al. D) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.) Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del martillero, 3% por Impuesto a las Ganancias, el 4,5% por Impuesto de Sellos y el 21 % por IVA Además deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del tribunal en estos autos en concepto de señal o arras (art. 1059CCC).” No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente (arts 46 y 268 inc I) C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc. (art 271 inc. J CPCCT El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art 1059 CCC).La posesión será entregada por Sindicatura una vez acreditado el pago total. EXHIBICIÓN: acordar con la martillera enajenador tel cel 2616007502.

C.A.D. N°: 27019 Importe: \$ 56700
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

EDICTO SUBASTA LEY 24.441. Javier Paniagua y Correas, Martillero, Matrícula 2.138, designado por el acreedor hipotecario en los términos del art. 57 y 59 de la Ley 24.441, en Autos N° 274.092, caratulados BADALONI GUIDO EUGENIO C/ IDANDI S.A. P/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA ESPECIAL, originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza, comunica y hace saber por TRES (3) días, que rematará extrajudicialmente por cuenta y orden del acreedor hipotecario en los términos del art. 57 Ley 24.441 y ante escribano público Emiliana Pérez Araujo, titular del Registro 929 quién a su vez realizó la notificación correspondiente a Ley el día 07 de febrero de 2025 a las 12,30 horas; REMATARÁ el día 25 de FEBRERO de 2025 a las 10:00 horas, en la sede de AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A., sito en calle Carril Rodríguez Peña 2831, Godoy Cruz, Mendoza, bajo la modalidad de A VIVA VOZ, con base de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (U\$S 465.418,00) entre capital U\$S385.000 E Intereses U\$S80.418 y a MEJOR POSTOR con incrementos mínimos entre las ofertas de U\$S 1.000, al contado y ad corpus, el 100% de un inmueble urbano, terreno sin mejoras, anotado a la matrícula 146189/4, ubicado en el emprendimiento inmobiliario denominado BARRIO AIRES DE URQUIZA sobre la calle GENERAL JUSTO JOSE DE URQUIZA s/n (hoy 1172), SAN FRANCISCO DEL MONTE, Guaymallén,

Provincia de Mendoza, individualizado en el plano n° 04/86339 como Fracción A., en el estado físico, fiscal, y jurídico en que se encuentra y en el estado de uso, conservación en que se encuentra. Se les hace saber a los posibles interesados que el adquirente deberá abonar en el acto de la subasta, en DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES el 30% de seña, con más costos y costas conforme ley (gastos y honorarios profesionales). El saldo de precio lo abonará al quinto día de efectuada la subasta, conjuntamente con el 4,5% del impuesto fiscal (éste último se podrá acreditar con el boleto de pago) en sede de AUTOTRANSPORTES ANDESMAR, sito en calle Carril Rodríguez Peña 2831, Godoy Cruz, Mendoza, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso con pérdida de las sumas abonadas (conf. art. 62 Ley 24441). El comprador deberá constituir domicilio legal en el acto de la subasta.

SUPERFICIES: según plano antes mencionado, cuenta con una superficie libre de 5.267,86 m2, una superficie afectada a ensanche de calle Urquiza de 499,69m2, total 5767,55m2 y según título superficie libre de 5.267,86 m2 afectada a ensanche 506,96m2 total 5.774,82 - **LÍMITES Y MEDIDAS:** NORTE TELEMEX ARGENTINA S.A. en 88,25 metros, SUR FRCCIÓN B en 88,21 metros, ESTE INMUEBLE DE MAYOR SUPERFICIE en 57,17 metros, OESTE con Superficie afectada a ensanche calle Urquiza en 56,62 metros, existe en el esquinero sureste ochava de 4 metros y en el esquinero suroeste ochava de 4 metros. **INSCRIPCIONES:** Vendedor y Acreedor Hipotecario BADALONI GUIDO EUGENIO, Comprador inmueble y deudor hipotecario EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A., IDANDI S.A Fiador Hipotecario. Constitución de Derecho real de Hipoteca en primer grado de privilegio EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A (DEUDOR HIPOTECARIO) E IDANDI S.A. a favor de BADALONI GUIDO EUGENIO CUIT 20-08368542-6. El inmueble se encuentra en el 100% anotado a la Matrícula N° 146.189/4, Guaymallén, Mendoza, individualizada en croquis y plano citado como FRACCIÓN A, a nombre de IDANDI S.A. (FIADOR HIPOTECARIO) CUIT 33-71177966-9, Padrón Territorial 04-10000178; Padrón Municipal 115951; Nom. Catastral 042519907635852800001; Avalúo Fiscal año 2024 de \$10.179.726, irrigación Derecho de riego para 5767m2 por. Derecho de riego de carácter definitivo para 1141m2, Por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Rama Alejandro Mathus Hoyos, Higuera Horquera, Código de Cauce 1065, P.P 611, P.G 224069, Plano 7945 letra R. En el Inmueble De mayor Superficie existe un pozo en la fracción C, 04/1294 de 8" de uso agrícola (no se especifica si la fracción a rematar hace uso o no del mismo, AYSAM tiene el servicio en la puerta, pero no está conectado. **DEUDAS:** a febrero de 2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, a cargo del comprador adquirente). ATM por Impuesto Inmobiliario \$ 1.032.770,12, costas \$59.021,61; AYSAM sin conexión, aunque le brinda servicio, Municipalidad sin deuda. Irrigación deuda derecho de riego \$ 210.976,07 y el pozo de la fracción C \$539.726,94. **EMBARGOS Y GRAVÁMENES:** 1- HIPOTECA: U\$S385.000.- Por ontrato de fianza, a favor de Guido Eugenio BADALONI, DNI N° 8.368.542, --CUIT N° 20-08368542-6, domic. en calle Génova N° 1696, Barrio -Palmares, Godoy Cruz, Mza. Escrib. - Federico Miguel Castellino (141), esc. 44 fs. 231 del 07/07/2020. Esc. -s/cert. ley. Ent. 2025885 del 13/07/2020. **AFECTA:** Una fracción del -presente inmueble según el siguiente -detalle: Fracción A: SUP: 5.767,55 m2m2. LIM: N: c/Telmex Argentina SA en -88,25 m. S: c/Fracción B en 88,21 m. -E: c/parte del inmueble en 57,17 m. yO: c/superficie afectada a ensanche --de calle Urquiza en 56,62 m. SE y SO: ochava de 4 m. de base. ****CONSTE**:** -Presentados y devueltos siete (7) documentos hipotecarios con su respectiva intervención--**INSCRIPCIÓN PROVISIONAL**** (Art. 9 --Ley 17.801) Por 180 días hasta tanto -se levanten las inhibiciones que pesan sobre IDANDI S.A. JIB 2) **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA** De la hipoteca relacionada al As. B-3 por haberse subsanado el motivo que dio origen a la inscripción provisional. Ent. 2034694 del 14/08/2020. JIB -3 **EMBARGO EJECUTIVO:**\$31.372.560. Por oficio sin consignar fecha, en J:272.395 carat. "PIOZZINI VICTORIO MANUEL C/IDANDI SOCIEDAD ANONIMA P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del GEJUAS 2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 99 T° 618 de Embargos Grales. ENT. 2616281 del 18/09/2024. Sobre el RESTO.- **Características y Mejoras:** Se trata de un terreno Urbano, Comercial, ubicado en una zona de auge, con notorio crecimiento inmobiliario, con emprendimientos tanto urbanos habitacionales como comerciales, el terreno es de medidas regulares, con frente a calle Urquiza, no posee cierres perimetrales, no posee servicios instalados, no hay construcciones, ni mejoras, no hay ocupantes, y se encuentra nivelado. **ZONA:** El citado inmueble se encuentra en una zona urbana residencial y comercial. **ESTADO DE OCUPACIÓN:** se encuentra desocupada de personas y bienes. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Son a cargo del adquirente los gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. También será a

su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, el pago de las deudas de impuestos, tasas, servicios, expensas y cualquier otro que corresponda y que sea necesario para la inscripción del inmueble a su nombre. Está prohibida la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio, desde la publicación del primer edicto. Informes Martillero domicilio legal calle Pedro Molina 249, Tercero, Oficina 13 Ciudad, Mendoza, CUIT 20-23598806-3, Monotributista, teléfono 155606581.

Boleto N°: ATM_8692233 Importe: \$ 55890
18-19-24/02/2025 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.136 caratulados: "SCERCA, RICARDO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a SCERCA RICARDO JAVIER, con D.N.I. N°33.821.438. Síndico designado en autos, Contador AMBROSIO JOSE EDGARDO DANIEL, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27017 Importe: \$ 29700
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022916 caratulados "SORIA MARCOS JOEL P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2024 la declaración de quiebra de MARCOS JOEL SORIA, DNI 38.581.480, CUIL: 20-38581480-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 141... II. Fijar el VEINTITRES DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las

impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 18/02/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: ANA MARÍA ADAD, DNI N° 22.857.016. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MONSEÑOR ZABALSA 30, PB, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 4245438 / 4242786 / 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 27020 Importe: \$ 45900
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.182 caratulados: "ARCE JUAN ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a ARCE JUAN ALBERTO, con D.N.I. N° M8.686.406. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27025 Importe: \$ 29700
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos Nº 43.588 caratulados "D'ANGELO LUIS ANGEL S/QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 20 de diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de Sr. Luis Ángel D' ANGELO, argentino, casado, jubilado, mayor de edad, D.N.I. Nº14.740.752 CUIL 20-14740752-2 con domicilio real en Calle Carlos Gardel Nº 991 Barrio San Francisco, General Alvear, Mendoza correo electrónico luisdangelo61@gmail.com. Constituyendo domicilio legal en calle 26 de Julio 201 de General Alvear, Mendoza. ... III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. ... V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. ... X.- Fijar el día TRECE (13) DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. ... Síndico designado en autos: C.P.N. EDUARDO DANIEL PEREZ, con domicilio en calle Chapeaurouge Nº 136, de General Alvear, Mendoza. CORREO ELECTRONICO perezbel94@gmail.com - Oficina abierta al público días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. Nº: 27026 Importe: \$ 27000
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022819 caratulados "MONTAÑA ALBORNOZ MARÍA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/12/2024 la declaración de quiebra de MARÍA BEATRIZ MONTAÑA ALBORNOZ DNI Nº32.818.048, CUIL: 27-32818048-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 46...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS

en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RIVEROS LUIS HERNANDO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, teléfono 2614494338 / 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com.

C.A.D. N°: 27027 Importe: \$ 41850
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/67 y 122/123 autos N° 13-07372388-9 caratulados: "PUNTURIERO PAOLA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de noviembre de 2023 AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PAOLA LORENA PUNTURIERO, DNI 25.021.482, CUIL 27-25021482-6 con domicilio en Renato Della Santa 1349, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 12 de Febrero de 2025... a) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498 B° Trapiche, Godoy Cruz Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27022 Importe: \$ 41850
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/55 y 96/97 autos N° 13-07687059-9 caratulados: "ORTIZ DANIELA MARTA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DANIELA MARTA SUSANA ORTIZ, DNI 33.297.728, CUIL 27-33297728-3 con domicilio en Casa 27, Barrio Suboficiales Rim 16, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la

fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 12 de Febrero de 2025 se ordenó: a) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA DOMICILIO: Cobos 630 – Dorrego – Guaymallén DOMICILIO ELECTRÓNICO: evaruiz5@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27023 Importe: \$ 41850
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07697670-2 ((011903-1022947)), caratulados "GARRO ANDRES ROBERTO P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso del Sr. ANDRÉS ROBERTO GARRO, DNI 25.349.032, 13/11/2024. Fecha de apertura de concurso: 17/12/2024. Fecha de reprogramación: 13/02/2025. Cronograma: Hasta 03/04/2025 verificación de crédito (Art.32 LCQ) y hasta 21/04/2025 impugnaciones (Art.34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: CASIAN ROBERTO OMAR. Domicilio Legal: 9 de Julio 652, Piso 1º Oficina 17, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Tel.: 4253538/2615030985 Correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr.Pablo González Masanés–Juez. Dra.María Candelaria Pulenta–Secretaria.

Boleto N°: ATM_8701041 Importe: \$ 10800
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022946 caratulados "OLIVARES NESTOR RAFAEL P / QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/02/2025 la declaración de quiebra de NESTOR RAFAEL OLIVARES DNI N° 25.158.335, CUIL: 20-25158335-9... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 101...V. Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes

formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE JUNIO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SALINA IRMA ELISA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUÉS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616178507, mail: contable@inprogroup.ar.

C.A.D. N°: 27016 Importe: \$ 43200
18-19-20-21-24/02/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez Décimo Segundo Juzgado Civil Primera Circunscripción Judicial a fs.12 Autos 258.911 "GUTIERREZ ANGELA PAULA C/ RAGONA ALFONSO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Octubre de 2024... Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dr. Oscar Eduardo VAZQUEZ-Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Ángel Furlotti N° 520 –B° Brandi-, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: 1º Inscripción de dominio al N° 14841, fs. 157, Tº 76-"A" de Maipú Titular Registral: ALFONSO RAGONA, de DNI desconocido.

Boleto N°: ATM_8702850 Importe: \$ 10800
24-28/02 10-14-20/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción. Dra. Derimais María Violeta, en los autos N° 5831 Caratulados: DE LOS DOLORES JENNIFER MAGALI C/ DEMANDADO DESCONOCIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Cramer n° 410 del Barrio Jardín Los Andes de San Martín, Mendoza, inscripto bajo el N° 15347, fs. 874, tomo 69 D de San Martín y emplaza a los presuntos herederos de la titular registral Sra. JUANA LLAMAS MARTINEZ, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (9 de julio y Chubut San Martín, Mendoza) bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.) Traslado digitalizado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JDMNU161156> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WHRAK161158>

Boleto N°: ATM_8710864 Importe: \$ 12150

24-26-28/02 06-10/03/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.287 caratulados "RODRIGUEZ LORENZO MIGUEL C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE BAUTISTA PILAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE PILAR BAUTISTA LC 3.033.437 Y LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2024. De la demanda interpuesta por LORENZO MIGUEL RODRÍGUEZ, TRASLADO a los demandados PRESUNTOS HEREDEROS DE PILAR BAUTISTA por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE por edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT) conjuntamente con el punto I) y II) de la resolución de fs.9. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los presuntos herederos de la titular registral Pilar Bautista... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Santa Clara 611, distrito Beltrán, departamento de Maipú, Mendoza; superficie según mensura: 1ha 8376,18 m2, y superficie título es de 1ha 8.469,10 m2; inscripto en el Asiento A-1 de la matrícula N° 253.858/7, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (art.209 ap II inc.a) CPCCyT)...FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ"

Boleto N°: ATM_8708844 Importe: \$ 21600

24-26-28/02 06-10/03/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tercero, 1ra Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° CUIJ: 13-05516134-2((012053-308350)) caratulados "GOMEZ JOSE RICARDO C/ GOMEZ RICARDO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica: "MENDOZA, 15 de septiembre de 2022. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE SAN MIGUEL S/N, COLONIA SEGOVIA, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).Dr. GUSTAVO BOULLAUDE. Juez de este Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil.

Boleto N°: ATM_8701712 Importe: \$ 9450

20-24-26-28/02 06/03/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 25 CUIJ: 13-07399814-4 ((012053-318275)) RAMIREZ SILVIA RENEE Y RODRIGUEZ GEORGINA NATALIA RODRIGUEZ C/ MORALES EDUARDO FABIAN Y OLGUIN PAOLA FLAVIA P/ ACCIÓN REAL. Mendoza, 11 de Febrero de 2025. Téngase presente la documentación acompañada.- De la demanda reconventional interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos,, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Fundo Enclavado con salidad por servidumbre de hecho a calle Gabrielli N° 3905, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de MAIPU en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_8701727 Importe: \$ 20250
20-24-26-28/02 06/03/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - RIVADAVIA DE LA 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EN LOS AUTOS N° 13- 07642972-8 ((032003-44786)), CARATULADOS: "HUMBERTO ROBERTO DOMINGO, HUMBERTO ANDRES MARIO, HUMBERTO RODOLFO ALEJANDRO, HUMBERTO CARMEN MARIA, HUMBERTO ALEJANDRA MARIELA Y PAYA MARIA DEL ROSARIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CITAR A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en calle Guillermo Cano s/n y Las Yegüitas s/n, esquina sureste del distrito EL MIRADOR, departamento de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA, con una superficie según título de 12 ha 3156, 84 m2, y según plano de mensura para título supletorio confeccionado por el agrimensor Manuel Enrique Fernández, Matrícula N° 1136, una superficie de 12 ha 3156,84 m2. Registro de la Propiedad Raíz no registra inscripción. a nombre de Andrés Domingo Humberto. - PADRÓN MUNICIPAL no tiene. Conforme al proveído en los autos arriba intitulados que en su parte pertinente reza: "Rivadavia, Mendoza, 29 de Octubre de 2024. (...) Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).(...) FDO. JUEZA GARCÍA NATALIA LOURDES

Boleto N°: ATM_8693878-1 Importe: \$ 20250
18-20-24-26-28/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.395 caratulados "ARRIETA ISABEL ALICIA Y ZANON JORGE DANIEL C/ROSI JORGE ALBERTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024...De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO al demandado ROSI JORGE ALBERTO por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCT).-... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle 2 de Mayo S/N, Lote 13, Manzana "B", Barrio Municipal, de Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Matrícula N° 63687/7, Asiento A-1 de Maipú la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-... DR. CARLOS DALLA MORA-JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle 2 de Mayo S/N, Lote 13, Manzana "B", Barrio Municipal, de Luzuriaga, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N°63687/7, Asiento A-1 de Maipú Titular Registral: ROSI JORGE ALBERTO.

Boleto N°: ATM_8695406 Importe: \$ 16200
18-20-24-26-28/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 268810 caratulados "CAROL LUIS C/ ONORATO ESTELA AIDA - SANCHEZ ONORATOS PAOLA EVANGELINA - SANCHEZ DARIO - MASSI MARIA ALEJANDRA - MASSI EDUARDO ALEJANDRO MASSI MARIO ALBERTO - MASSI ANALIA PAOLA Y PINO RAQUEL JUANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a la Sra. AMALIA BERTHA OZAN D.N.I: 8.357.114, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que AMALIA BERTHA OZAN D.N.I: 8.357.114 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el

BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ...y decreto de fojas 13: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en lotes unificados 4, 5 y 6 de la Manzana B, calle San Luis 764, Barrio Sanchez Massi (antiguo Barrio San Onofre), distrito El Plumerrillo, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes....Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. ROSANA MORETTI Juez. Link demanda y doc: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/EPZCO171326> Ubicación: lotes unificados 4, 5 y 6 de la Manzana B, calle San Luis 764, Barrio Sanchez Massi (antiguo Barrio San Onofre), distrito El Plumerrillo, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: 1era inscripción N°36162 fs. 324 T° "55" "A" Las Heras Titular Registral: Juan Cralos Sanchez, Mario Cesar Massi y Amalia Bertha Ozán

Boleto N°: ATM_8689503 Importe: \$ 40500
13-17-20-24-28/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 275871, caratulados "FERNANDEZ ANGELICA EBELIA C/ QUIROGA MARIA CLEOFE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a terceros posibles interesados lo que se ha resuelto a fs. 2: "Mendoza, 05 de Mayo de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle De La Capilla 3710, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). (...) FDO. GAMES Fernando Gabriel"

Boleto N°: ATM_8693670 Importe: \$ 13500
14-18-20-24-26/02/2025 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06955442-8 ((032051-3131)) HERNANDEZ, ANTONIO ANGEL C/ ARAYA DE CABRERA, PASCUA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. foja: 15. Gral. San Martín, Mza., 17 de diciembre de 2024 VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para la actora, los herederos de la Sra. Pascua Araya de Cabrera, son inciertos y de ignorado domicilio. II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por veinte días a los posibles herederos de la Sra. ARAYA DE CABRERA PASCUAL, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. ARAYA DE CABRERA PASCUAL, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a).del CPCCyT). .

Boleto N°: ATM_8693678 Importe: \$ 16200

14-18-20-24-26/02/2025 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N° 43330, caratulados "GUTIERREZ GABRIELA ESTER C/SUCESORES DE LILIA NELIDA FLORES DE FERNANDEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 2 se ha ordenado: Hacer saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ubicado en Calle Bernardino Izuel N°127, Distrito Villa Atuel, San Rafael Mendoza,, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, bajo la matrícula N°00666/17, Asiento A-1 de San Rafael, por la superficie pretendida de 235.00 m2, comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte: en 11.75 metros con Calle Bernardino Izuel; al Sur: en 11.75 metros con Antonia Vidal de Alvarez; al Este en 20 metros con Antonia Vidal de Alvarez; y al Oeste: en 20 metros con Lilia Nelida Flores de Fernandez; la iniciación del presente proceso . General Alvear, Mendoza,. 26 de Agosto de 2024... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Bernardino Izuel N.º 127, del distrito de Villa Atuel, departamento de San Rafael la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. POR MESA DE ENTRADAS DEL JUZGADO CUMPLASE. NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO A FISCALIA DE ESTADO, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. OFICIESE. OPORTUNAMENTE DESE INTERVENCION AL DEFENSOR OFICIAL.

Boleto N°: ATM_8687905 Importe: \$ 21600
12-14-18-20-24/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283486 caratulados "MARTINEZ ZUIN HERMANOS S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en la República Argentina, Provincia de Mendoza, departamento Luján de Cuyo, distrito Las Compuertas, Calle: Fundo enclavado c/ sal. A Roque Sáez Peña s/n, constante de una superficie de CINCO HECTAREAS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS (5HAS. 3.925,13M2), que NO SE ENCUENTRA INSCRIPTO en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, inscripto en la DIRECCION GENERAL DE RENTAS BAJO EL SIGUIENTE PADRON DE TITULAR DESCONOCIDO: 06-46306-1 y que posee la siguiente nomenclatura catastral 06-99000600414272-0000-1; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT." Fdo. Dra. CECILIA LANDABURU–Juez. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XHMEX131211> Ubicación: Calle Fundo enclavado c/ sal. A Roque Sáez Peña s/n. Distrito Las Compuertas. Luján de Cuyo Datos de Inscripción: Nomenclatura catastral 06-99000600414272-0000-1 Titular Registral: Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8689580 Importe: \$ 21600
12-14-18-20-24/02/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Silvia Mabel Zogbi, en autos n° 8723, caratulados "ABDO EXEQUIEL C/ AHUMADA LUCAS MARCOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. AHUMADA LUCAS MARCOS, DNI 25.327.380, de ignorado domicilio, las resoluciones de fs. 8 y 64, las que copiadas en su parte pertinente disponen: Por presentado el Dr.

MATIAS ABDO, en nombre y representación de la parte actora Sr. EXEQUIEL ABDO, con el patrocinio letrado del Dr JUAN MATIAS CORREA por parte, y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por Daños derivados de accidente de tránsito incoada, TRASLADO al demandado Sr. AHUMADA LUCAS MARCOS por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565. Téngase presente la denuncia de Beneficio de Litigar Sin Gastos, que tramita en este tribunal en los autos n°8724.ca. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez. Lujan de Cuyo, Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado LUCAS MARCOS AHUMADA, D.N.I. N°25.327.380 es de ignorado domicilio. II.- Ordenar se notifique el decreto de fs.8, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III.- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SENOR RECEPTOR. MAC. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez.

Boleto N°: ATM_8691419 Importe: \$ 6480
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE LOPEZ TEODORO JUAN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8487835

Boleto N°: ATM_8708800 Importe: \$ 1350
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE DOMINGUEZ ROBERTO FRUCTUOSO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1268021

Boleto N°: ATM_8708801 Importe: \$ 1350
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

(*)

EXPE.: 16189/ 2023 MERILES, ROMINA YESICA C/ CHOQUE, ALBERTO ARIEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Dra. ROSANA TANO DI FABIO, JUEZA DEL GEJUAF GUAYMALLÉN NOTIFICA AL SR. ALBERTO ARIEL CHOQUE, DNI 36.267.968 de ignorado domicilio la siguiente resolución: "Mendoza 22 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ALBERTO ARIEL CHOQUE, DNI 36.267.968, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA 2.- Notifíquese el presente conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado en fecha 24 de abril de 2024, a Alberto Ariel Choque, DNI 36.267.968, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CD. Dra. G. Rosana Tano DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén"; el decreto que dispone el traslado de demanda:

“Mendoza, 21 de Abril de 2023 Proveyendo escrito n ° 318187 de fecha 12/04: Téngase a la Sra. Romina Yesica Meriles, por presentada, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. NOTIFIQUESE.-...” y el decreto de ampliación de demanda: “Mendoza, 24 de Abril de 2024 Téngase presente el nuevo domicilio legal constituido por la parte actora conjuntamente con las Dras. Romina Posanzini mat. 11889 y Noelia Cicconi mat 11871 A la presentación efectuada, y atento el estado de la causa, téngase por ampliada la demanda en tiempo y forma a tenor de las previsiones del art. 164 del CPCyT. A lo demás, previo a todo no encontrándose agregado el informe de la Junta Electoral, habiendo los mismos informado cómo deberá gestionarse dicho informe, estese a lo informado en actuación n° 1658391/23 MI Abog. Melisa Ibañez Secretaria Ge.Ju.A.F N°2-GUAYMALLÉN” haciendo saber al demandado que podrá acceder al expediente <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OSHIU141219> PV Dra. Eliana Victoria Saada Secretaria GEJUAF 2 GUAYMALLÉN digital a través del siguiente link.

Boleto N°: ATM_8701017 Importe: \$ 21060
24-27/02 06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DRA MARIA VERONICA VACAS EN AUTOS N° 309126, CARATULADOS GIMENEZ DANIEL ANDRES C/ ASOCIACION MUTUAL SANTA CLARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA: Mendoza, 19 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción por título supletorio incoada en estos autos y, en consecuencia, OTORGAR TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO al Sr. DANIEL ANDRES GIMENEZ, respecto del inmueble, parte de mayor extensión, inscripto en la Matrícula N° 84.073/3, con una superficie según plano de mensura de 200m2 y según título de 3has 6.037,55m2,06256/4 de Folio Real, el que se individualiza como Casa 32 de la Manzana B del Barrio Santa Clara, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Mendoza.- FIJASE el día 14 de febrero de 2.024 como fecha de adquisición del derecho real de dominio por parte del usucapiente (art. 1.905 CCCN). Previo a la inscripción pertinente, acompañese certificado catastral, páguese los impuestos que correspondan, y cancélese la inscripción anterior que pesa sobre el inmueble. 2) Imponer las costas a la parte actora (arts.35 y 36 del CPCCT). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo de conformidad con lo establecido por el art.9 Inc. h de la L.A. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a las partes en legal forma, a la demandada por edictos a publicarse por una sola vez en Boletín Oficial (art. 69 y 72-IV del CPCCT) y a las Defensorías Oficiales intervinientes con remisión de autos (art.17 CPCCyT). Oportunamente, OFICIESE.

Boleto N°: ATM_8708782 Importe: \$ 4320
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL; autos N° 7031/22/7F, caratulados “MORETTI, ANTONELLA POR LEDESMA MORETTI CATALINA CECILIA FRANCHESKA C/ LEDESMA, MAXIMILIANO P/CUIDADO PERSONAL 13-06865196-9” NOTIFICA AL DEMANDADO, Sr. MAXIMILIANO LEDESMA, DNI 40.273.183, las siguientes resoluciones: “Mendoza; 13 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio al Sr. MAXIMILIANO LEDESMA, DNI 40.273.183, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente CUMPLASE.

Pase al receptor. SS. Dra. FLAVIA FERRARO. Juez de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF CAPITAL.”
“Mendoza, 31 de Agosto de 2023. Proveyendo # 392480: Por cumplido el previo de autos. Téngase presente lo manifestado por la actora y el DNI del demandado denunciado. En consecuencia, proveyendo demanda: Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de CUIDADO PERSONAL, córrase TRASLADO a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). NOTIFÍQUESE. Atento desconocer el domicilio actual del demandado Sr. Maximiliano Ledesma DNI 40.273.183, RÍNDASE INFORMACIÓN SUMARIA (art. 69 del CPCCyT.) En consecuencia, OFÍCIESE en forma de estilo a la Policía de Mendoza y Junta Electoral. Cúmplase por el profesional en forma extrajudicial (arts. 34 inc. 7 del CPCCyT y 30 del CPF). Proveyendo # 401484: Estése a lo proveído ut surpa. ep Dra. Flavia Ana María Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar”

Boleto N°: ATM_8708789 Importe: \$ 18630
24-27/02 06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF 2, GUAYMALLÉN, autos N° 34537/2024, caratulados “VEGA DUJANOFF, MONICA GLADIS C/ FERNANDEZ DAVID ELOY P/ GUARDA”, resolvió NOTIFICAR al SR. DAVID ELOY FERNANDEZ, DNI 35.621,857 de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos: “Mendoza, 14 de junio de 2024.- De la demanda por GUARDA de BAUTISTA LEON VEGA FERNANDEZ, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda ofrezca prueba y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 3,13, 61, 63 Ley 9120).-.- NOTIFIQUESE mediante publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el boletín oficial el traslado ordenado en fecha 14-06/2024, conjuntamente con el auto de fecha 22 de agosto de 2024 y el presente.-.- ,, FDO. DRA.GABRIELA CECILIA NIEVAS .- JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN.” “VEGA, JIMENA FLORENCIA C/ FERNANDEZ, DAVID ELOY P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL ORD J-13-07345101-3/2023-0 Nro. de expediente: 24572/ 2023 Nro. de actuación: 2609517 Mendoza, 22 de Agosto de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.T., respecto del ignorado domicilio de David Eloy Fernández. Que se ordena en autos rendir información sumaria y en consecuencia girar ofcios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que mediante escrito 433922/23 informa la Policía de Mendoza el domicilio registrado en donde se intenta notificación sin resultado positivo. Mediante escrito n.º 467279/23 informa la Secretaría Electoral otro domicilio, en donde también se intenta notificación. Se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a David Eloy Fernández como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de DAVID ELOY FERNANDEZ D.N.I N°32.621.857 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- PREVIO a notificar lo resuelto deberá la parte actora prestar juramento conforme lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T. III.- Notíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en fecha 23/10/2023, conjuntamente con la presente resolución. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. f Dra. Gabriela Cecilia Nieves Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén” “Mendoza, 12 de Noviembre de 2024 Proveyendo Escrito N° 665116/2024 y 671433/2024: Téngase presente el auto de fecha 22 de Agosto de 2024 perteneciente a los Autos N° 24572/2024, Caratulada: “VEGA, JIMENA FLORENCIA C/ FERNANDEZ, DAVID ELOY P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”, en consecuencia NOTIFIQUESE mediante publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el boletín oficial el traslado

ordenado en fecha 14/06/2024, conjuntamente con el auto de fecha 22 de Agosto de 2024 y el presente. am/es Dra. Melisa Ibañez Secretaria GEJUAF GUAYMALLÉN”

Boleto N°: ATM_8708796 Importe: \$ 25920
24-27/02 06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Expte autos N° 319.761, caratulados “TOBAR RICARDO ARIEL C/ OLIVA CLAUDIA GLADYS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. Jueza del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Expediente autos N° 319.761, caratulados “TOBAR RICARDO ARIEL C/ OLIVA CLAUDIA GLADYS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. Notificar a OLIVA CLAUDIA GLADYS, DNI. N° 20.335.895 de ignorado domicilio, el resolutive de fs. 15: “Mendoza, 30 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I-Declarar que la demandada CLAUDIA GLADYS OLIVA, DNI 20.335.895 es de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap.IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: María Angélica GAMBOA”; así también el proveído de fs. 03: “Mendoza, 27 de junio de 2024. Téngase al Dr. Claudio Ariel Morales, Abogado, Matrícula Nro. 10830, por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación de RICARDO ARIEL TOBAR, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc. 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. NGP. Fdo: María angélica GAMBOA, JUEZ”.

Boleto N°: ATM_8710824 Importe: \$ 27540
24-27/02 06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Expte: “GRECO, JOSE DANIEL P/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA” (N° 37291/2024)”. Por disposición del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia 2 – Guaymallén de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Av. Mitre y Montevideo de Capital, a cargo de la Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS, Jueza de Familia y Violencia Familiar, se pone en conocimiento el pedido de rectificación de partidas solicitada por el Sr. José Daniel Greco, D.N.I. N° 13.760.311 en el dato

correspondiente a su prenombre y al de su padre pidiendo que se consigne "José" en lugar de "Jose", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Provincia de Mendoza, 10 de febrero de 2025.-

Boleto N°: ATM_8708841 Importe: \$ 4860
24/02 25/03/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –DR. JUAN DARIO PENISSE, en autos N°280205 "CAMPO WALTER ENRIQUE C/CANSINA SEGUNDO MANUEL Y BENEZ ALEXDANDER CARLOS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber que a fs.20 el tribunal decreto: "Mendoza, 20 de Diciembre de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I-Declarar al codemandado Sr. Segundo Manuel Cansina DNI N°13.996.975 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. PF -Dr. JUAN DARIO PENISSE -JUEZ" - Motivo por el cual se notifica el traslado de demanda interpuesto en su contra, habiendo sido ordenado a fs.2: "Mendoza, 08 de Agosto de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real/real electrónico.- Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro.9001 y según Acordada n°30.985 SCSJM(...) FDO. Dr. JUAN DARIO PENISSE –JUEZ." LINK DEL EXPTE. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RTYSO21139> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PTZHD211310>

Boleto N°: ATM_8710859 Importe: \$ 13770
24-27/02 06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO– DRA. ANA JULIA PONTE, en autos AUTOS CUIJ: 13-05418079-3 ((011851-14505)) "LEHMANN LEANDRO ELIAN C/ GIGENA ALEJANDRO MIGUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICAR AL SR ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155,LOS SIGUIENTES PROVEIDOS QUE EN SU FECHA Y PARTE PERTINENTE REZAN: FS. 21:" MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020.TÉNGASE AL DR. ALEJANDRO MORANDINI EN REPRESENTACIÓN DEL SR. LEANDRO ELIAN LEHMANN POR PRESENTADO, PARTE Y DOMICILIADO EN EL CARÁCTER INVOCADO.TÉNGASE PRESENTE DOMICILIO ELECTRÓNICO DENUNCIADO Y DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO CONSTITUIDO A SUS EFECTOS.-TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA OFRECIDA Y LO DEMÁS EXPUESTO PARA SU OPORTUNIDAD Y EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA DE LA DEMANDA DE CONOCIMIENTO INTERPUESTA TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA INSTRUMENTAL Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ARTÍCULOS 155, 160 Y CONCORDANTES DEL CPCCYT). NOTIFÍQUESE. PREVIO A TODO, OFICIESE AL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR A LOS FINES SOLICITADOS.ASIMISMO OFÍCIASE A LA UNIDAD FISCAL DE DELITOS DE TRÁNSITO, A FIN DE QUE REMITA EN CALIDAD DE AEV, EL EXPTE. N° T-7374/18, CUYA REMISIÓN SERÁ ADEMÁS GESTIONADA POR ESTE TRIBUNAL, SIN PERJUICIO DE SU OPORTUNA ADMISIÓN. HÁGASE SABER A LAS PARTES QUE SU NO OBTENCIÓN NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA FIJADA (ART. 46 INC.1 Y 5 DEL CPC, 172 Y CC DEL CCCYT).OFÍCIASE AL CLINICA FRANCESA Y OSEP A FIN DE QUE REMITA A ESTE JUZGADO LA HISTORIA CLÍNICA QUE OBRE

EN SUS REGISTROS O ARCHIVOS, CONFORME SE SOLICITA A FS. 9 (ART. 46 INC. 5 DEL CCCYT).NOTIFÍQUESE CONFORME LAS PAUTAS DE LA ACORDADA 28243- "POLÍTICA DE NOTIFICACIONES ACCESIBLES" CUYOS MODELO PUEDE EXTRAERSE DE LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL. DRA. FABIANA MARTINELLI. FS 32: "MENDOZA, 1 DE FEBRERO DE 202. TÉNGASE POR AMPLIADA LA PRESENTE DEMANDA.TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA OFRECIDA Y LO DEMÁS MANIFESTADO PARA SU OPORTUNIDAD Y POR CUANTO DERECHO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO CONJUNTAMENTE CON EL DE FOJAS 21.DRA. ANA JULIA PONTE.Juez.FS 34: "MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2023.TÉNGASE POR MODIFICADA Y AMPLIADA LA PRESENTE DEMANDA. A TAL FIN CITESE EN GARANTIA A RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBAS Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ARTS. 25 Y CCS. DEL C.P.C., ART118 LS).NOT.- CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN AUTOS A FS. 21 Y 32, NOTIFICANDO AMBOS DECRETOS CONJUNTAMENTE-NOTIFÍQUESE.DRA MONICA LÓPEZ CRESPO-SECRETARIA DE CONOCIMIENTO.SECRETARIO". FS. 37: " MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2023.TÉNGASE PRESENTE LA ACLARACIÓN FORMULADA RESPECTO AL NOMBRE DEL DEMANDADO, SIENDO EL CORRECTO GIGENA ALEJANDRO MIGUEL DNI 28.401.155.-NOTIFÍQUESE CONJUNTAMENTE CON LOS DECRETOS DE FS. 21, 32 Y 34.DRA JULIA PONTE. JUEZ.FS. 60: "MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:QUE EL ACTOR EN AUTOS, SOLICITA SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A LA DEMANDADA ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155 EN RAZÓN DE NO HABER SIDO POSIBLE LOCALIZAR EL DOMICILIO ACTUAL DEL MISMO. SOSTIENE QUE SE HAN REALIZADO INFRUCTUOSAS GESTIONES PARA LOCALIZARLO.LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS SE ACREDITAN SUFICIENTEMENTE CON LOS INFORMES DE AUTOS.A FS. 53 SE EXPIDE FAVORABLEMENTE LA SRA. AGENTE FISCAL.POR ELLO Y LO DISPUESTO POR EL ART. 69 DEL C.P.C.C.T.RESUELVO:I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y CONSECUENTEMENTE, DECLARAR PERSONA DE IGNORÁNDO DOMICILIO AL DEMANDADO ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155A QUIEN SE LE NOTIFICARÁ EL TRASLADO DE FS. 21, 32, 34, 37 POR TRES VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO; Y POR UNA VEZ LA SENTENCIA QUE RECAÍGA EN AUTOS.II.- PUBLICADOS QUE SEAN LOS EDICTOS, DESE VISTA A LA SRA. DEFENSORA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO.CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.DRA. ANA JULIA PONTE-JUEZ.

Boleto N°: ATM_8708846 Importe: \$ 29160
24-27/02 06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA EN AUTOS N° 318.831 CUIJ: 13-07447529-3((012053-318831)) caratulados "PAEZ MARISA EMILIA C/ ABRAHAM TANIA SUSANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ha resuelto notificar por este medio a: Tania Susana Abraham, DNI N° 23.210.924, con motivo de que: ha sido demandada en el expediente arriba mencionado, por lo que deberá presentarse y contestar demanda en el plazo de 20 días hábiles, con patrocinio letrado. Se transcribe el decreto de fs. 12 en su parte pertinente: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2024. (...) RESUELVO: I.-Téngase presente la declaración jurada formulada a los términos del art. 69 del CPCCYT. II.-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a la demandada TANIA SUSANA ABRAHAM, persona de ignorado domicilio. III- Notifíquese la presente resolución y los decretos de fs. 2 y 3 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) IV-FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. DI PIETRO Ana Carolina"; a fs. 2 decretó: "Mendoza, 22 de Febrero de 2024. Téngase al Dr. ARIEL BENAVIDEZ, abogado del foro (matrícula 3686), por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación de la señora MARISA EMILIA PAEZ a mérito del poder suscripto entre parte acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este

Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art.21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art.118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIESE como se solicita, quedando a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. PREVIO A TODO, y no obrando en el Tribunal la prueba documental NO DIGITALIZABLE a la que alude, aclare y/o comparezca al Tribunal a depositar la misma bajo constancia de recepción. DI PIETRO Ana Carolina. JUEZ." Y a fs. 3 decretó: "Mendoza, 08 de Marzo de 2024. Téngase presente el desistimiento formulado respecto de la prueba no digitalizable. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. Firmado: DI PIETRO Ana Carolina-JUEZ."

Boleto N°: ATM_8708914 Importe: \$ 31590
24-27/02 06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber al SR. RUBEN ARENAS, DNI N° 29.340.231, CUIT 20-29340231-1, la sentencia recaída en los presentes obrados "CUIJ: 13-07102088-0 ((040401-20368)) caratulados "MIRANDA, MIGUEL ANGEL C/ ARENAS, RUBEN P/ DESPIDO", se resolvió "Tunuyán, Mendoza, 27 de diciembre de 2.024...RESUELVE: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA, interpuesta por MIGUEL ANGEL MIRANDA en contra de RUBEN ARENAS y en consecuencia condenar a esta última a abonar a la actora dentro de los cinco días de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia la suma de TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$302.393,00.-) con más sus intereses legales a la fecha de su efectivo pago. Este importe se encuentra con sus intereses a la fecha del presente resolutivo conforme lo explicitado en el tratamiento de la segunda cuestión. II. IMPONER las costas a RUBEN ARENAS en cuanto se admite la demanda. III. REGULAR los honorarios profesionales en cuanto se admite la demanda, a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABEL MUÑOZ TORRES en la suma conjunta, de \$75.598,25, y a la DRA. ESTELA IÑON, en su doble carácter, en la suma de \$63.502,53. Las regulaciones precedentes no incluyen el IVA, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo (CS expte. 4120/200002 "Carinadu SA c/Banco de la Provincia de Buenos Aires", 02/03/2016). IV. EMPLAZAR al SR. RUBEN ARENAS en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para abonar el APORTE LEY 5059 por la suma de \$20.000,00 y en el término de VEINTE (20) DÍAS para hacer efectivos la TASA DE JUSTICIA por la suma de \$10.800,00; DERECHO FIJO por la suma de \$ 5.000,00 todo bajo apercibimiento de ley. V. RECHAZAR LA DEMANDA interpuesta por el SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA en contra de RUBEN ARENAS PESOS POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.946.664,00.-). de conformidad a los fundamentos dados en el tratamiento de la segunda y tercera cuestión. VI.- Imponer las costas por el rechazo de la acción en forma solidaria al actor, SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA y a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABEL MUÑOZ TORRES, de conformidad a lo dispuesto en el

tratamiento de la tercera cuestión. VII.- REGULAR los honorarios profesionales en cuanto se rechaza la demanda, a la DRA. ESTELA IÑÓN, en su doble carácter, en la suma de \$486.666,00, y a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABEL MUÑOZ TORRES en la suma conjunta de \$408.799,44. Las regulaciones precedentes no incluyen el IVA, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo (CS expte. 4120/200002 "Carinadu SA c/Banco de la Provincia de Buenos Aires", 02/03/2016). VIII.- EMPLAZAR al SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA y a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABEL MUÑOZ TORRES, en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para abonar el APORTE LEY 5059 por la suma de \$38.933,28 y en el término de VEINTE (20) DÍAS para hacer efectivos la TASA DE JUSTICIA por la suma de \$58.399,92; DERECHO FIJO por la suma de \$5.000,00, todo bajo apercibimiento de ley. IX.- A efectos del cumplimiento de los pagos, el actor y los profesionales intervinientes con derecho a honorarios (abogados y peritos), deberán denunciar en autos, su número de CUIT / CUIL, acompañar constancia de CBU de entidad bancaria donde poseen cuenta a su nombre emitida por la misma, o extraída por cajero automático, o home banking y facturación en debida forma conforme la Res. Afip 1415/2003.- X.- Practíquese por intermedio de la secretaría del Tribunal la constancia de que el actor y profesionales acreedores de honorarios regulados poseen libre deuda del Registro de Deudor Alimentario. XI.- La condenada en costas deberá acreditar los pagos en autos a su vencimiento, acompañando las correspondientes constancias de las transferencias realizadas, en el término de 48 hs. de efectuadas las mismas, bajo apercibimiento de ley...". FDO Dr. MARIANO LUSVERTI Juez de Cámara – SALA UNIPERSONAL N° 3. LINK para visualizar sentencia completa: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TRBUP171219>

S/Cargo

24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

(*)

Decimocuarto Juzgado de Familia de Lavalle de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N.º URG 39138/2024 (13-07631968-9) JUZGADO DE FAMILIA LAVALLE-PRIMERA caratulados "MALDONADO AMAYA, LARA VICTORIA P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO (CAMBIO REGISTRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO - CAMBIO DE NOMBRE)", NOTIFICA "Mendoza, 8 de Noviembre de 2024 (...) Hágase saber a los posibles interesados la petición de CAMBIO REGISTRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO - CAMBIO DE NOMBRE solicitada por Lara Victoria Maldonado Amaya, DNI 45,142,237. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses (art. 70 CCyC).- (..) Fdo. Dra. María Carolina Agbo Juez 14º Juzgado de Familia Lavalle"

S/Cargo

24/02 05/03/2025 (2 Pub.)

(*)

"Las Heras; 3 de Febrero de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. SERGIO ADOLFO GUTIERREZ, DNI 35.615.383, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución, junto con resolutive de fecha 20/11/24. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. Fdo: DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUA LAS HERAS". "En Las Heras, Mendoza, a los 20 días del mes de noviembre del año 2024...ÓIDO LO CUAL EL TRIBUNAL DECRETA: I.- Tener por celebrada la audiencia del art 189 CPFYVF y tener presente lo expuesto por las partes. II.- Practicar información sumaria respecto del Sr. GUTIERREZ SERGIO ADOLFO D.N.I 35.615.383, a fin de determinar si el mismo es una persona de ignorado domicilio. A tal fin, líbrense los oficios pertinentes a la Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral, a fin de que informen el último domicilio registrado. Una vez informados los mismos, si no coinciden con los incorporados en autos,

notifíquese al Sr. Gutierrez todo lo actuado en los presentes autos. En caso de que se informen domicilios en los que hayan fracasado notificaciones, CORRER vista al Ministerio Fiscal a fin de tramitar la declaración de ignorado domicilio. III.- Emplazar a la D.C.A a presentar informe pormenorizado, acerca de Brisa Nicol Funes DNI: 51.411.205, a fin de determinar su situación actual GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA para la restitución de sus derechos vulnerados. Quedando notificados en este acto. Con lo que se dio por terminado el acto... Fdo: Dra. Paula Ferrara. Jueza. Gejuaf Las Heras".

S/Cargo

24-27/02 05/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Sexta Cámara de Trabajo Primera Circunscripción Judicial Mendoza notifica a CURIA DAVID LEONARDO, DNI 30.536.974, de ignorado domicilio que fs. 2 de los autos 163.404 caratulados "GRANZOTTO ORLANDO ALBERTO C/ NAVAR SA Y OTS P/ DESPIDO", el Tribunal proveyó: Mendoza, 30 de Mayo de 2022. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. CODIGO MEED: ZGMYA191513 Fdo. Dr. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara" Y a fs. 41 proveyó: "Mza. 13 de Febrero de 2025- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Tener a la demandada CURIA DAVID LEONARDO, DNI 30.536.974, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara".

S/Cargo

24-27/02 06-11-14/03/2025 (5 Pub.)

(*)

EX-2024-04058096-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO ABANDONO DE SERVICIO GARAY MAYRA DNI: 33966406-". PROCEDASE A NOTIFICAR A: a la Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA DNI: 33966406 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme el artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126 de la Resolución 143- T/15; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 43: MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DRA. ANALIA RODRÍGUEZ DIRECTORA VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CAPITAL en autos N.º 36544/24/7F (ABR

J-13-07561816-0/2024-0) "JOFRE, YESICA DIAMELA C/ JOFRE, FLAVIA MARIANELA Y GONZALEZ LUIS ARIEL P/GUARDA" notifica a JOFRE FLAVIA MARIANELA, DNI N.º 43.941.935 de ignorado domicilio, la resolución recaída en autos: "Mendoza, 24 de Setiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar de ignorado domicilio a la Sra. JOFRE FLAVIA MARIANELA DNI N.º 43.941.935, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar. Y el siguiente decreto: "Mendoza, 8 de Agosto de 2024. ... De la demanda de GUARDA, córrase traslado a los progenitores por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. ... Fdo. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

24-27/02 06/03/2025 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Gerardo Eugenio Adi a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8706782 Importe: \$ 810

21-24-25/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS: CUIJ: 13-07288641-5 ((012003-255622)) GUELI NELIDA VIRGINIA C/QUIROGA JOSE LUIS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, NOTIFICA a: JOSÉ LUIS QUIROGA D.N.I. N°16.555.207 como persona de ignorado domicilio. Lo que el Tribunal proveyó a fs.13: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: La información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de JOSÉ LUIS QUIROGA D.N.I. N°16.555.207, desconociendo el domicilio del mismo, teniendo en cuenta los informes de Policía de Mendoza y de la Cámara Nacional Electoral, dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs.11 y lo dispuesto por el art.69 del CPCCT, RESUELVO: 1)Declarar a JOSÉ LUIS QUIROGA D.N.I. N°16.555.207 como persona de ignorado domicilio. 2)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "DIARIO UNO", conjuntamente con el decreto de fs.4 de autos, en su parte pertinente. 3)Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFIQUESE EN FORMA OFICIOSA. FDO: DRA. MARIA PAULA CULOTTA. CONJUEZ". A fs.4 El Tribunal proveyó:" Mendoza, 07 de Diciembre de 2023. Proveyendo cargo n°8046841 (lurix lol): Téngase presente el oficio informado por el Registro de la Propiedad Automotor con noticia de parte interesada. Proveyendo demanda: De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber al demandado que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan...." Fdo. Dra. Paula Culotta Conjuez".-

Boleto N°: ATM_8695508 Importe: \$ 13770

19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

TERCERA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DE PAZ Y TRIBUTARIO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n° 010303-56758 caratulados "PEREYRA CASTELLS ELIAS MARTIN Y OTROS C/ LIDERAR CIA. GRAL. DE SEGUROS Y OTROS P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)", NOTIFICA al demandado SR. EUGENIO FIGUEROA, DNI N° 12.223.329, de ignorado domicilio, la sentencia de recaída en autos que transcripta en su parte pertinente dice: "SENTENCIA: Mendoza, 21 de agosto de 2.024. Y VISTO: El acuerdo que antecede, el Tribunal

RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de apelación presentado por Liderar Compañía General de Seguros S.A. 2°) Costas de alzada a cargo de la recurrente. 3°) Regular los honorarios de segunda instancia del siguiente modo: Dra. María Antonieta Santonocito en la suma de \$ 474.500; Dr. Carlos F. Abarzúa en la suma de \$ 76.650 y Dra. María Cristina Sagarraga en la suma de \$255.500; sin perjuicio de los complementarios e IVA que correspondieren (arts. 3, 15 y 31, ley 9.131 y art. 33-III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE Y BAJEN. Firmado digitalmente por: Claudia Ambrosini – Gustavo Colotto – Sebastián Márquez Laméná (Jueces de Cámara)”.

Boleto N°: ATM_8698808 Importe: \$ 9720
19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO – Dra. Graciela Simon, en Autos CUIJ 13-07228865-8(012051-275965), caratulados “MARTINEZ LUCAS DAMIAN Y ROMERO GISEL MACARENA C/ FLORES MATIAS NICOLAS Y LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”; NOTIFICA por Edicto a FLORES MATIAS NICOLAS la SENTENCIA fs 58 “Mendoza, 19 de diciembre de 2.024.VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Admitir parcialmente la demanda interpuesta por los Sres. MARTINEZ LUCAS DAMIAN y ROMERO GISEL MACARENA, y, en consecuencia, condenar al demandado FLORES MATIAS NICOLAS en forma concurrente con la citada en garantía LIDERAR CIA. GRAL. DE SEGUROS SA, ésta última en las condiciones que surge del contrato de seguros, a pagar a la actora, dentro del plazo de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente, la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$ 10.715.000), discriminada de la siguiente forma: al Sr. MARTINEZ LUCAS DAMIAN la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL (\$ 7.515.000) y a la Sra. ROMERO GISEL MACARENA la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000), con más los intereses establecidos en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida por lo que prospera la demanda, y a la parte actora por lo que se rechaza (arts. 35 y 36 C.P.C.C.yT).- III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. HORACIO ROSSI en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO OCHOCIENTOS (\$ 1.285.800), FACUNDO PARIS COMANDINI en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO OCHOCIENTOS (\$ 1.285.800), CARLOS ABARZÚA, en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CIEN VEINTE (\$ 1.400.120), MARÍA CRISTINA SAGARRAGA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) conforme su efectiva participación en la causa, más IVA en caso de corresponder, y sin perjuicio de los intereses que correspondan (arts. 2,3, 4 y ccs L.A 9131).- IV.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda a los Dres. HORACIO ROSSI en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800), FACUNDO PARIS COMANDINI en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800), CARLOS ABARZÚA, en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), MARÍA CRISTINA SAGARRAGA en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) conforme su efectiva participación en la causa, más IVA en caso de corresponder, y sin perjuicio de los intereses que correspondan (arts. 2,3, 4 y ccs L.A 9131).- V.- Regular los honorarios de los peritos, médico legista VIDELA RODOLFO ARNALDO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$428.600), ingeniero mecánico LUIS ALBERTO UCEDA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$428.600), más I.V.A en caso que corresponda, conforme al mérito de la labor en autos, y sin perjuicio de los intereses y aportes de ley que puedan corresponder. Para el caso en que los peritos hayan recibido un adelanto dicho monto se descontará de la presente regulación (art. 184 C.P.C.CyT).- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- Dra. GRACIELA SIMÓN - JUEZ”

Boleto N°: ATM_8698811 Importe: \$ 25110
19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07569945-4 ((012052-281902)) WTORAK ANDRES C/ AVILA WALTER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 3. Mendoza, 08 de Agosto de 2024. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado WALTER AVILA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca,

constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a "COMPAÑÍA DE SEGUROS TRIUNFO, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N° 281900 por BLSG. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. PREVIO A CORRER TRASLADO, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 21, 156 inc 1) y 31 del CPCCyT, deberá denunciar las direcciones electrónicas (e-mail) del Sr. ANDRES WTORAK. LC Dra. ROSANA MORETTI-Juez. Foja: 17. Mendoza, 09 de Octubre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que AVILA WALTER D.N.I: 43.829.082 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. PATRICIA FOX-JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_8698820 Importe: \$ 25920
19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

A los derechohabientes de la funcionaria pública vinculada al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, se informa que la Sra. Gabriela Fernanda Alvarez DNI N° 21.371.269, quien laboraba en el IPJYC hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado diez (10) de noviembre del año 2024, por lo que la entidad realizó la liquidación de salarios e indemnización correspondiente. Para reclamar y/o recibir la anterior liquidación, se ha presentado la siguiente persona a saber: Ruben Alejandro Paz, DNI N° 22316375, quien indica ser su cónyuge y alega prueba idónea de dicho parentesco. Las personas que se consideren con mejor derecho que la persona antes mencionada debe presentarse, en las oficinas del IPJYC, ubicadas en Hipólito Yrigoyen N° 31 de Ciudad de Mendoza, en los horarios de 8.00 hs a 13.30 hs. Para tal efecto deberá presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que obste con el funcionario fallecido (partida de nacimiento, matrimonio, etc) dentro de los 30 días de esta publicación. Mendoza, a los 29 días del mes de Enero del 2025.

Boleto N°: ATM_8698542 Importe: \$ 11880
21-24-25-26/02/2025 (4 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.749 caratulados "MALDONADO FRANCO GABRIEL Y FUENTES ARACENA ALEJANDRO ANTONIO C/ COLOMINA ELENA Y AROS VANESA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. VANESA BEATRIZ AROS DNI 29.495.029, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida

y en consecuencia, declarar que VANESA BEATRIZ AROS DNI 29.495.029 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. MARCELA RUIZ DIAZ – JUEZ SUBROGANTE” y a fs. 3: “Mendoza, 29 de Mayo de 2023... De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada ELENA COLOMINA y VANESA BEATRIZ AROS por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).-...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ” LINKS TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XNOXO162224 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BECDX162224

Boleto N°: ATM_8700869 Importe: \$ 12150
19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA, en autos N°29141/2023/1°F- “ETI GUAYMALLÉN POR LOS NIÑOS PEREZ ROJAS, ZAIRA JAZMIN, MATIAS LUIS, ROJAS AYMARA ESPERANZA, P/ -CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, NOTIFICA a la Sra. Rojas, Micaela DNI N° 36.581.810 y hace saber los siguientes resolutivos: “Mendoza; 12 de Diciembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que Rojas, Micaela DNI N° 36.581.810, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente resolución, el acta de la audiencia de control de legalidad del 24 de abril pasado (fs. 135/138) y el auto de prórroga de la medida de excepción de fecha 1 de julio pasado (fs. 150/152), a Rojas, Micaela DNI N° 36.581.810 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE”FDO. Dr. Carlos E. Neirotti-Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n° 2. Guaymallén.- Y para fecha 24/04/2024 lo siguiente:En la ciudad de Mendoza, a los 24 días del mes de Abril de 2024,..... ESTE EL TRIBUNAL RESUELVE: I- Téngase presente lo expuesto y lo dictaminado. II. Téngase por notificados a los Sres. MICAELA ROJAS y MATIAS MANUEL PEREZ, de la audiencia del día de la fecha. GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA III- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLÉN y su respectiva prórroga, respecto a PEREZ ROJAS ZAIRA JAZMIN, ROJAS AYMARA ESPERANZA, y PEREZ ROJAS MATIAS LUIS, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. IV- HACER saber al ETI de GUAYMALLÉN y a la DCA DE DGP, el contenido de la presente resolución y que el plazo de NOVENTA (90) días de la prórroga que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el ETI interviniente, quedando notificados en este acto. V- Se insta a que la DCA de DGP realice el abordaje de la situación de los niños tendiente a evaluar la aptitudes de la tía a los fines que queden insertos en la familia de la misma a tal fin. VI.- Hacer saber a la DCA de DGP que en caso de solicitar autorización judicial para tramitar y/o requerir ante los organismos que correspondan la percepción de la AUH u otro beneficio para los niños, podrán requerirlo ante este juzgado. VII- REQUERIR al DCA de DGP que en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS corrido (45) días se remita informe pormenorizado y actualizado de las medidas adoptadas en relación a la situación de los tres niños, debiendo en todo caso ser presentado con la suficiente anticipación al cumplimiento del plazo de la prórroga del control de legalidad. VIII. Quedan NOTIFICADOS en este acto DCA de DGP y el Ministerio Pupilar. NOTIFIQUESE a ETI GUAYMALLÉN y GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA a los progenitores en la misma modalidad que han sido notificados de la presente audiencia....”FDO Dr. Carlos E. Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN.- Y para fecha 01/07/2024 lo siguiente:“Mendoza; 1 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- Conceder la prórroga de la medida excepcional adoptada por la DCA respecto de los niños PEREZ ROJAS ZAIRA JAZMIN, D.N.I:

52.104.346, FN 28/01/12; ROJAS AYMARA ESPERANZA, D.N.I: 55.626.531, FN 21/09/16; y PEREZ ROJAS MATIAS LUIS. D.N.I: 52.942.438, FN 24/08/13, por el plazo de NOVENTA (90) días más, conforme lo dispuesto por la ley n° 26.061 y su decreto reglamentario. II.- DECLARAR que la modificación del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por la DCA, consistente en el alojamiento de los niños en el Hogar "Ojos Color Sol", cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061, su decreto reglamentario n° 415/06 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 5.2.3. III.- Emplazar en el término de DIEZ (10) DIAS al organo administrativo a fin de que informe y acredite ante este Juzgado las acciones adoptadas o exploradas a fin de evitar la prolongación innecesaria del alojamiento en instituciones y otorgar seguridad jurídica a la situación de los niños. IV.- Hacer saber al equipo interviniente el contenido de la presente resolución, solicitándole remita estrictos informes mensuales de la situación y evolución de los referentes, como así también que la medida solicitada tramita a instancia de los mismos conforme lo previsto por la ley 9.139 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 4. V.- Notifíquese a DCA y al Ministerio Pupilar con remisión digital de autos. PASE A RECEPTOR. GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE." FDO Dr. Carlos Emilio Neirotti . Juez de Familia y Violencia Familiar GeJuAF N°2 – Guaymallén.- Dr. Juan P. Magnien Secretario GEJUAF GLEN

S/Cargo

19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 275871, caratulados "FERNANDEZ ANGELICA EBELIA C/ QUIROGA MARIA CLEOFE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a los presuntos herederos de la Sra María Cleofe Quiroga, personas inciertas de lo resuelto por este Tribunal a fs. 23: "Mendoza, 21 de Agosto de 2024. (...)RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de la Sra María Cleofe Quiroga (3.379.958) como personas inciertas . II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: Gamez, Fernando Gabriel. Juez" y a fs. 2 "Mendoza, 05 de Mayo de 2023.(...)III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…)Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N° 6864, del Tomo 52 a fs.257/258, de Guaymallén.,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle De La Capilla 3710, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza (...).NOTIFÍQUESE. FDO. DR. FERNANDO GAMES"

Boleto N°: ATM_8693641 Importe: \$ 13770

14-19-24/02/2025 (3 Pub.)

EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-07614303-4 ((011851-23043)) MERCADO LEONARDO JESUS C/ AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO".- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 31 CUIJ: CUIJ: 13-07614303-4 ((011851-3043)) MERCADO LEONARDO JESUS C/ AGUILAR CHAVEZ ILLIAM ARIEL Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. "Mendoza, 05 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 28 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. RESUELVO: 1)Por cumplido lo dispuesto por el Sr. fiscal en consecuencia declarar que los Sres. AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL DNI N° 43.400.865 Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO DNI N° 93.912.838 es de ignorado domicilio.- 2)Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado, que se publicará en el

Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga por una vez.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- "DRA. LINA ELENA PASERO. Juez. El juzgado dicto providencia a fs. 11, que en su fecha y parte pertinente, dice: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Cítese en garantía PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE." DRA. LINA ELENA PASERO. Juez

Boleto N°: ATM_8693706 Importe: \$ 16200
14-19-24/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07417337-8((012053-318494)) FRADIN ANDREA SILVANA C/ORTEGA EMILIO ENRIQUE P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a ARSENIA ADELA ARCE, DNI 25.458.021 las resoluciones de fs. 3 y 25 que se transcriben a continuación: A fs. 3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". A fs. 25 el Tribunal proveyó: Mendoza, 16 de Diciembre de 2024..."RESUELVO: I.-Declarar a la Sra. ARSENIA ADELA ARCE, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. SC.

Boleto N°: ATM_8694752 Importe: \$ 17820
14-19-24/02/2025 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA B. SIMON. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO, autos N° 280831 "SOSA ANALIA ELIZABETH Y VERA NICOLAS GABRIEL C/ BARLOA HUMBERTO GABRIEL Y ZAPICO MARIO SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a MARIO SEBASTIAN ZAPICO D.N.I. N° 28.511.278 de ignorado domicilio, los siguientes proveídos obrantes a fs. 22: "Mendoza, 10 de Febrero de 2025.VISTOS: (...) RESUELVO:I- Declarar al Sr. MARIO SEBASTIAN ZAPICO, D.N.I. N.º 28.511.278 persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.EAABF.Fdo.DRA GRACIELA SIMONJUEZ"

y a fs. 2: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2024.(...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). (...) LI. Fdo. GRACIELA SIMON".

Boleto N°: ATM_8698764 Importe: \$ 10530
18-21-24/02/2025 (3 Pub.)

Tercera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, pone en conocimiento del demandado Alessi Francisco Salvador los siguientes proveídos en los autos N° 161.371 caratulados "DI FRESCO, PATRICIA ALEJANDRA C/ ALESSI, FRANCISCO SALVADOR P/ EJECUCION DE CONVENIO", "Fs. 36Mendoza, 03 de Noviembre de 2022.-AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPCC y T, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, Sr. ALESSI FRANCISCO SALVADOR, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: Tener a la demandada ALESSI FRANCISCO SALVADOR DNI 11.809.193, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a la misma la sentencia de fs. 13, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL).Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE... y "Fs. 13.Mendoza, 27 de abril de 2022.AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:En estos autos N° 161.371 arriba intitulados, en los cuales la actora solicita ejecución de resolución administrativa N°28.999 dictada en los autos N° 1426282/2020 originarios de la SSTyE con más los intereses legales ordenados.Revisado el título (resolución N°28.999), el mismo se encuentra firme (notificaciones incorporadas al expte digital), por lo que corresponde admitir la presente ejecución por la suma PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000). Intereses moratorios. La Ley Provincial N° 9.041, en su artículo 1° dispone que "A falta de acuerdo entre las partes o ausencia de otra ley especial aplicable al caso, las obligaciones de dar dinero tendrán una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA)", siendo el presente caso encuadrable en la situación prevista por dicho cuerpo normativo. Por consiguiente corresponde aplicar la tasa resultante de la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA), desde la fecha de mora 10/02/21.Intereses punitorios. Aplicación del art. 275 LCT.El actor solicita la imposición de los intereses punitorios al demandado en virtud de lo normado por el art. 275 LCT, debido a la conducta maliciosa y temeraria de la demandada al no haber cumplido el acuerdo homologado en sede administrativa. Al respecto el art. 275 de la L.C.T dispone que "Cuando se declarara maliciosa o temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiera total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida. Se considerarán especialmente comprendidos en esta disposición los casos en que se evidenciaren propósitos obstruccionistas o dilatorios en reclamos por accidente de trabajo, atendiendo a las exigencias más o menos perentorias provenientes del estado de la víctima, la omisión de los auxilios indispensables en tales casos, o cuando sin fundamento, y teniendo conciencia de la propia sin razón, se cuestionase la existencia de la relación laboral, se hiciesen valer actos cometidos en fraude del trabajador, abusando de su necesidad o inexperiencia, o se opusiesen defensas manifiestamente incompatibles o contradictorias de hecho o de derecho. Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como 'temeraria y maliciosa' y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo. (Párrafo incorporado por art. 1° de la Ley N° 26.696 B.O. 29/8/2011)"Así las cosas, se ha dicho que mientras que en el diseño de los dos primeros

párrafos del artículo 275 de la L.C.T., se somete al juez al examen para verificar si efectivamente se configura la conducta temeraria o maliciosa y además, la ponderación de las circunstancias del caso sobre cuya base graduar la condena en el rango de "...hasta dos veces y media...", la norma del 3° párrafo, excluye la posibilidad de ponderación judicial, tanto de la conducta incumplidora como de las circunstancias del caso para la graduación de la sanción, derivándose de ello que ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado que motiva la promoción o continuación del proceso judicial, se activa, de modo objetivo y sin más, la aplicación del máximo interés que la norma prevé desde la mora y hasta el efectivo pago." (Gambacorta, Mario L., "Reforma a la legislación laboral e interpretación en los estrados tribunales para su efectiva aplicación: un caso en relación al modificado artículo 275 de la LCT, en DT 2012-agosto-1.992).- Toda vez que se verifican en el caso los presupuestos referidos por la norma, esto es: convenio homologado administrativamente e incumplimiento de la demandada que motiva al actor a continuar el proceso judicial mediante el proceso de ejecución de convenio, entiendo que corresponde adicionar los intereses previstos en el art 275 de la L.C.T., debiendo remitirse los presentes autos a Contadores de Cámara a fin de que actualice las sumas reclamadas con el interés ordenado. En consecuencia y atento a lo dispuesto por los arts. 294 y cctes del CPCCyT, CCCN, 275 LCT y 108 del CPL, el Tribunal RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra ALESSI, FRANCISCO SALVADOR hasta que DI FRESCO, PATRICIA ALEJANDRA se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), con más sus intereses legales y punitivos indicados en los considerandos de la presente, costos y costas del proceso. II.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.- Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). IV.- A fin de visualizar el escrito presentado, deberán acceder al siguiente link.: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IVLES271435V>. NOTIFIQUESE al demandado en el domicilio REAL denunciado sito en : Calle 9 de Julio n° 152 de la Ciudad de Mendoza COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Maria Eugenia Diaz Guinle-Juez." - El actor goza del beneficio de litigar sin gastos (art 69 CPCCyT) .

S/Cargo

14-19-24-27/02 06/03/2025 (5 Pub.)

NOTIFIQUESE mediante EDICTOS por TRES VECES en el BOLETIN OFICIAL con dos días de intervalo. GEJUA SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA ABACA JAQUELINA ESTER C/SELADA CARLOS DANTE CIV J-13-05783422-0/2021-0 Nro. de expediente: 53311/ 2021 Nro. de actuación: 2926642 General San Martín, Mendoza; 27 de Noviembre de 2024 VISTOS: RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar la PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL del señor CARLOS DANTE SELADA, D.N.I. N° 13.218.524, respecto de su hijo LAUREANO ALEJO SELADA ABACA, D.N.I. N° 47.725.527, nacido el 5 de diciembre de 2.006, en la ciudad de Gral. San Martín, Mendoza e inscripto en la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, denominada Alfredo Italo Perrupato, Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, según acta 749, Libro Registro 9422, año 2.006, de conformidad con lo dispuesto por el art. 700 inc. b) del C. Civil y Comercial. II.- Disponer la supresión del apellido Selada del acta de nacimiento individualizada en el apartado I y la inscripción del adolescente con el apellido materno. A tal fin inmovilicé la misma y confeccioné una nueva acta de nacimiento en la que deberá figurar el adolescente como Laureano Alejo Abaca, hijo de Carlos Dante Selada y Jaquelina Ester Abaca. III.- Eximir imposición de costas, atento lo dispuesto por el art. 4 del CPFyVF, d) y el patrocinio de la Defensoría oficial. IV.- Firme la presente, oficié al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de su inscripción. NOTIFIQUESE. OFÍCIESE.- NOTIFIQUESE mediante EDICTOS por TRES VECES en el BOLETÍN OFICIAL con dos días de intervalo. Fdo: Dra. María Cecilia Rinaldi Jueza de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo

17-20-24/02/2025 (3 Pub.)

VISTO el EX-2021-03341522- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la Situación Laboral del docente Ignacio Leonardo Valdés; y CONSIDERANDO: Que en orden 66 se agrega Dictamen N° 124/2024, emitido por la Honorable Junta de Disciplina para la Educación Secundaria; Que los miembros del Honorable Cuerpo se expiden considerando que "... ha quedado probado que el docente sumariado en las presentes actuaciones ha trasgrediendo y violado la normativa contenida en el artículo 5 inc. a) y d) de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" y su correlativo del decreto 313/85 Reglamentario de la Ley 4934 "Estatuto del Docente", que expresamente establecen: "Son deberes del personal docente...: inc. a) desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo; inc. d): Respetar la jurisdicción técnico, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica, acatando y dando cumplimiento a las directivas o disposiciones que de ella emanen." y Art. 37 inc. b) y J) del Decreto N°102/76 "Reglamento General para las Escuelas dependientes de la Educación Media, Ministerio de Cultura y Educación Mendoza", artículos 45, 66, 68 de la Ley 5811 "Régimen de Licencias"; Que se le contabilizan al docente tres mil doscientos noventa y dos (3292) inasistencias injustificadas desde el 01 de junio de 2017 hasta el 29 de febrero de 2024, lo que queda comprobado mediante informe y no ha sido desvirtuado mediante actuación del imputado en el Expediente; Que, de acuerdo con la disposición del Art. 124 b) del Decreto N° 313/85 es causa para aplicar la sanción de CESANTÍA el abandono voluntario y malicioso del servicio sin causa justificada, lo que ha sido comprobado en las presentes actuaciones; Que la causal se configura cuando el lapso de inasistencia hace razonablemente inferir el abandono, aun cuando no hubiera sido intimado el agente., atento a que, conforme sostiene nuestra Jurisprudencia: "El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique". (CÁMARA NAC. DE APELAC. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 24 de Mayo de 1996, 20.400/93, Sala 01. Magistrados: Buján, Licht, Coviello, Id SAIJ: FA96100265); Que, no obstante ello, en el caso consta la publicación en Avisos Educativos del Diario UNO, por medio de los cuales se cita al Profesor Ignacio Leonardo Valdés, D.N.I. N° 26.268.962, emplazándolo en 48 hs la Dirección de la Escuela N° 4-086 a regularizar su situación laboral, bajo apercibimiento de considerar su ausencia como abandono de trabajo, sin obtener respuesta; Que, atento a la facultad conferida por el Art. 108 del Decreto N° 313/85 y de acuerdo al Dictamen DIC-5043-2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS R E S U E L V E: Artículo 1ro.- Dese por concluido el SUMARIO ADMINISTRATIVO ordenado en la pieza administrativa referenciada en la presente norma legal. Artículo 2do.- Dispóngase la sanción de CESANTÍA, al Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, D.N.I. N° 26.268.962, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal. Artículo 3ro.- Notifíquese al Agente Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, D.N.I. N° 26.268.962, el contenido de la presente resolución, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la repartición escolar. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la notificación, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1º y 2º de la Ley N° 3.918). Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución a las Dirección General de Recursos Humanos y Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10º del Decreto N° 218/19. Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

S/Cargo

20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS HIPOLITO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251091

Boleto N°: ATM_8695348 Importe: \$ 1350

19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ANTONIO MARIO Fdo.

MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251093

Boleto N°: ATM_8695971 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAYTAY FIDEL SATURNIO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251094

Boleto N°: ATM_8695628 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA ROQUE OMAR Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251095

Boleto N°: ATM_8697847 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ALICIA Fdo. ROBERTO M. INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251097

Boleto N°: ATM_8698939 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRAIN JORGE LEONCIO Fdo. ROBERTO M. INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251096

Boleto N°: ATM_8698525 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUETO VICTORIA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251098

Boleto N°: ATM_8700916 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTEBAN ROLANDO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251099

Boleto N°: ATM_8701015 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de ANA ENCARNACION LAFALLA, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 05-Fraccion 07-Parcela 03-. del Parque de Descanso conforme EE 324/2025 –Of. Defunciones- Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8691608 Importe: \$ 4050
12-14-18-20-24/02/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. ABALOS, HUMBERTO RAFAEL, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Dr. Juan José Millares.

Boleto N°: ATM_8697720 Importe: \$ 2700

18-19-20-21-24/02/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 44871, cita herederos, acreedores de HOPKE EDITH y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_8698491 Importe: \$ 1080
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Nº 3 en los autos Nº 322301, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DANIEL EDUARDO SALCEDO, DNI Nº 13734053, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ -juez-

Boleto Nº: ATM_8701757 Importe: \$ 1080
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 3165 "CARMONA DANIEL OSCAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Daniel Oscar Carmona, D.N.I. Nº: 8.725.461, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto Nº: ATM_8706783 Importe: \$ 810
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR DARIO SCAPIN con DNI 21.949.893, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 012053-322162.

Boleto Nº: ATM_8708754 Importe: \$ 1350
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 3184 "RUBINI ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. RUBINI ANTONIO, D.N.I. .Nº: 6.840.795, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto Nº: ATM_8708804 Importe: \$ 810
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos Nº 6808 caratulados "FERNANDEZ ELVIRA ADELAIDA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNANDEZ ELVIRA ADELAIDA, DNI: 3.717.964, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8708806 Importe: \$ 1080
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3136 "VOLTAN DOMINGA ANTONIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. VOLTAN DOMINGA ANTONIA D.N.I. N° 5.872.444 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8708807 Importe: \$ 1350
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3174 "IRRUTIA HUMBERTO DOMINGO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Irruia, Humberto Domingo, D.N.I. .N°: 11.116.234 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8708815 Importe: \$ 810
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS RUBEN GIL DNI 14.297.720, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07745156-5((012054- 420318)). GIL LUIS RUBEN P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8699001 Importe: \$ 1620
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3173 "SPILA MARIA VICTORIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. SPILA MARIA VICTORIA, D.N.I.N°: 11.897.134, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8708906 Importe: \$ 810
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6505 "BARZOLA PATRICIA MONICA P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PATRICIA MONICA BARZOLA D.N.I. N° 22.248.682 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8713714 Importe: \$ 810
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2do TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos Nro. 283856 "PERRONE ANA DOLORES P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PERRONE ANA DOLORES, D.N.I. Nro. 11.012.064, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el artículo 2340 C.C.C.N. y 60 CPCCy T en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nro. 480, 6to. piso. Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8701742 Importe: \$ 1620
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.627 caratulados: "STOLL HUMBERTO MANUEL y PICCININI GUICHARDI DENIS P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES HUMBERTO MANUEL STOLL (D.N.I. N° 3.209.818) y DENIS PICCININI GUICHARDI (D.N.I. N.º 6.949.933) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8706888 Importe: \$ 1620
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.649 caratulados: "CORNEJO LORETO TELESFORO y DIAZ SORIA ELSIRA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMEPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES TELESFORO CORNEJO LORETO (D.N.I N° 3.260.455) y ELSIRA DIAZ SORIA (D.N.I N° 3.737.014) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION.FDO.DR.LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_8706906 Importe: \$ 1620
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN PEDRO GARRIDO, con D.N.I. N° 14.817.948, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.182.

Boleto N°: ATM_8706935 Importe: \$ 1350
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.417 caratulados "RODRIGUEZ LIDIA ROSA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de RODRIGUEZ LIDIA ROSA, con DNI N° F 4.138.902. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer

administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8708246 Importe: \$ 1350
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 283771 “ZEID RUTH P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ZEID RUTH DNI 4.284.122 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8708758 Importe: \$ 1620
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. PEREZ MARIA ESTHER, con D.N.I. N° 5.476.716 y SOSA ALEJANDRO DOMINGO con D.N.I N°8.495.912, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°281885 “PEREZ MARIA ESTHER Y SOSA ALEJANDRO DOMINGO P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_8708771 Importe: \$ 1620
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3146 “ MARZZALLK DIONISIO VICENTE Y ESCUDERO ANA ITALIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. MARZZALLK DIONISIO VICENTE D.N.I. N° 6.921.605 y ESCUDERO ANA ITALIA D.N.I N° 3.606.054 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8708811 Importe: \$ 1350
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DANTE MARIO SLAVIOLI, con D.N.I. N° 5.542.012 ., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.158 “SALVIOLI DANTE MARIO P/ SUCESIÓN”. FDO Juez Subrogante Dr MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: ATM_8710806 Importe: \$ 1620
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAS I TUNUYAN- NOMENCLADOR 042051- DOCTORA MURIEL DROT DE GOURVILLE- AUTOS N°1637 CARATULADOS: “DRAGO MARIA CARMEN C/VELA HERNAN P/EJECUCION DE

HONORARIOS EN AUTOS 24796". NOTIFICAR A HERNAN VELA DE DOMICILIO IGNORADO: A FS.51 EL TRIBUNAL PROVEYO: "TUNUYAN, MENDOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2024. AUTOS Y VISTOS: ESTOS AUTOS ARRIBA TITULADOS, CONSTANCIA DE LOS MISMOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.303 DEL CPCCYT. RESUELVO: I- MANDAR SEGUIR LA EJECUCION ADELANTE, HASTA TANTO LA PARTE ACTORA SE HAGA INTEGRO PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO O SEA LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$144.880,00) CON MAS SUS INTERESES LEGALES Y COSTAS HASTA EL MOMENTO DE SU EFECTIVO PAGO. II- REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LA DRA. MARIA CARMEN DRAGO EN LA SUMA DE PESOS VEINTIUN MIL SETESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$21732,00) (ARTS.2, 18 Y 31 DE LA LEY 9131).- NOTIFIQUESE-REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FIRMADO DRA. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX MURIEL VANESA, JUEZ -

Boleto N°: ATM_8708813 Importe: \$ 2700
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N°419.912 "MONTEAGUDO ARISTOBULO Y CARRIZO BENITA FRANCISCA GLADYS P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. Aristóbulo Monteagudo DNI: 8.031.103 y Sra. Benita Francisca Gladys Carrizo LC: 4.282.084, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8710818 Importe: \$ 1080
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GABRIEL LUCAS GARNICA DNI N° 20.551.753, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281902, caratulado "GARNICA GABRIEL LUCAS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8708837 Importe: \$ 1350
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 278301 "IBÁÑEZ LEMUEL SAUL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , IBAÑEZ LEMUEL SAUL , con DNI 6886478.- para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8708842 Importe: \$ 1620
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARIA BLANCA SANCHO DNI (LC) 1.251.768 y CRISTOBAL MARIN DNI (LE) 3.399.694, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza)

acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-00709798-5((012004-120953)). SANCHO, MARIA BLANCA Y. MARIN, CRISTOBAL S/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Graciela Esther Calderón. Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM_8710870 Importe: \$ 8100
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ANTONIO STALLOCCA DNI 16.783.227, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 1307748846-9((012054-420380)). STALLOCCA OSCAR ANTONIO P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8713715 Importe: \$ 1350
24/02/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Roberto Rodrigo Agrimensor Mensurará 4.817,00m² Propiedad De Fama Gisella Silvina. Ubicada en intersección de Calle Islas Orcadas Esq. Calle Emilio Civit, Ciudad, San Rafael. EXPTE. N° EE-4515-2025 (SAYGES). Marzo 3. Hora 9.

Boleto N°: ATM_8700972 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mensurará 354,00m² de JOSE MARINI, ubicación Manuel A. Saenz N° 1578, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Marzo 03, hora 8.20. Expediente EX-2025-01101919-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8708309 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 10.621,92 m², EX-2025-01218597-GDEMZA-DGCAT-ATM, CARMELO BASILE, parcela interna, punto de encuentro Ruta Provincial 50 N° 2393, General Ortega, Maipú. Marzo 03. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8708332 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 17.679,00 m², EX-2025-01227830-GDEMZA-DGCAT-ATM, MUNICIPALIDAD DE MAIPU, Calle Malabia N° 2759, Carrodilla, Luján De Cuyo. Marzo 03. Hora 09.00.

Boleto N°: ATM_8708340 Importe: \$ 810
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor MAURO DOMINGUEZ mensurará 454,04m² propiedad de PONCE VICTOR

JORGE, ubicados en calle Samuel Villanueva S/Nº, 95m al este de calle Chile, costado sur, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Marzo 5. 8:30hs Expte. N° EX-2025-01293509- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8707127 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor JONATHAN IZQUIERDO mensurará 201,45m2 propiedad de CARRANZA RODRIGUEZ Beatriz Adela y CARRANZA RODRIGUEZ María Blanca, ubicados en calle Bahía Blanca N°8275, B° San Ignacio de Loyola, Mzna. G-Casa 17, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Marzo 5. 9:15hs Expte. N° EX-2025-01292517-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8707128 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 7 ha 6699,82 m2 del ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Pretendido por: ALEJANDRO BOROWIEC. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle "17" 350 m al Sur de Calle "C" - Bowen - General Alvear. EE-10153-2025. Límites. Norte: Agustín Maurandi y Roque Martínez García. Sur: El Titular e Ismael Fernández. Este: Calle "17" y Oeste: El Titular. Marzo 03 Hora 8

Boleto N°: ATM_8708850 Importe: \$ 3240
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 456,00 m², de AMALIA NIETO DE CANO Y JOAQUIN CANO LOSILLA, calle Alberdi N°55 – Ciudad – General Alvear . EX-2025-01299450-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 03 Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_8708854 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 12ha 2385,00m², de SEBASTIAN CALDERON LUNA, callejón "17 y ½" s/nº (a 248,00m al Sur de calle "M" – costado Oeste) – Bowen – General Alvear. EX-2025-01299540-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 3 Hora 10

Boleto N°: ATM_8708855 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LABARBA, mensurará 1.000,00 m2, propietario JUAN UBALDO COSTILLA, ubicada Antonio Carrizo 2490, Ciudad, San Martín. Marzo: 03, hora: 10. Expediente EX2025-01083679- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8709006 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2977,84 m², propiedad de VICTOR CASTANYS FONT, ubicados en Raúl Alfonsín s/Nº y Francisco Giorlando, esquina Suroeste - 11va Sección - Ciudad - Capital. Expte. EX-2025-01140056-GDEMZA-DGCAT-ATM Marzo 5, hora 15:30

Boleto N°: ATM_8714717 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 408 m² propiedad de CELESTINO CRESPO Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: RAÚL ALBERTO FERREIRA Límites: Norte: Maximino Azcurra, Sur: Calle Julio A. Roca, Este: Antonio Quiroga, Oeste: Juan Carlos Ferreyra, Gaspar Ferrante y Rocelio Paulencia . Ubicada en Calle Julio A. Roca N°244, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza EX-2025-01356026- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 07 a las 11:00 hs

Boleto N°: ATM_8716710 Importe: \$ 3240
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 305,00 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad NICOLÁS ORSINI, DOMINGO BONIFACIO PACO e INÉS TACA CHOQUE, pretendida por DOMINGO BONIFACIO PACO e INÉS TACA CHOQUE, Ubicados en José Antonio Álvarez Condarco 1775, Loteo Henríquez, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Antonio Carlos Guillermo Postigo, Verónica Andrea Gómez y María Cristina Quaglia, Sur: Geza Sociedad Anónima, Este: Aldo Alfredo Palmeiro, Oeste: Calle José Antonio Álvarez Condarco. EX-2025-01175007-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, Hora 7:40.

Boleto N°: ATM_8708316-1 Importe: \$ 4050
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 350,00 m² aproximadamente, Parte de Mayor Extensión de JOSE MOBILIA RIZZO MARIANO MARCO y JOAQUIN VILLANUEVA GUEVARA, pretendidos por ANDRES RODRIGO RAMOS Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58 y modificatorias, ubicados en calle Juan Pablo I S/N a 73 metros al Este, vereda Sur de calle Las Delicias. Límites: Norte, Calle Juan Pablo I; Sur, Los Propietarios; Este, Hermanos Maristas de la Enseñanza; Oeste, Los Propietarios. Punto de Reunión: Las Delicias y Avenida Champagnat, El Challao, Las Heras. Marzo 03, hora 13:30. Expediente: EE-11903-2025.

Boleto N°: ATM_8708341 Importe: \$ 4860
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mensurará 560m² aproximadamente (parte mayor extensión) propiedad de Domingo Francisco Linares ubicados en calle N°5 Mzna M casa 6 B° Las Grutas, Los Corralitos Guaymallén. Marzo 5; 10:30 hs. EX-2025-01239179-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8702825 Importe: \$ 1620
21-24-25/02/2025 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 1957m² aprox., propiedad LISTOGAS SRL pretendida por SIERRA JOSE ALBERTO, VILLAVICENCIO MARIA DE LOS ANGELES obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Pública N° 3 S/N 30m al Oeste de Calle Raúl Ramírez (lateral Sur), Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Pública N° 3 Sur: Sierra José Alberto, Villavicencio María de los Angeles, Caballero Alberto Eugenio, Voltan Octavio Humberto Este: LISTOGAS SRL Oeste: Guardia López Vicente. Marzo 3 de 2025, Hora 11hs EX-2025-01223688- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8701729 Importe: \$ 3240
21-24-25/02/2025 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 300 m² aproximadamente. Propietaria PASCUA ANTONIA, LEONILDA, MARIA RITA, EDUARDO DOMINGO y CARMEN FALASCHI. Pretendiente, LESCURA Gonzalo Gabriel, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Martinez (s/n) a 128,00 m al Norte de Carril Viejo Retamo o Ruta Provincial N° 60 (costado oeste) del Distrito Algarrobo Grande, Junín (mismo lugar el punto de encuentro) Límites: Norte: Con Pascua Antonia, Leonilda, María Rita, Eduardo Domingo y Carmen Falaschi Sur: Con Pascua Antonia, Leonilda, María Rita, Eduardo Domingo y Carmen Falaschi Este: Con Calle Martinez Oeste: Con Pascua Antonia, Leonilda, María Rita, Eduardo Domingo y Carmen Falaschi. Marzo 3. Hora: 08:00. EX-2025-01309944- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8708899 Importe: \$ 5670
21-24-25/02/2025 (3 Pub.)

Claudia López, Agrimensora, mensurará 227.26 m². aproximadamente Gestión Titulo Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 propiedad de ADRIANA REYNAGA PRETENDIDA POR CRISTIAN SANTIAGO JURURO RAMIREZ, Calle Gualberto Godoy N° 2756, Las Cañas, Guaymallén. LIMITE: N: Marcelino Alejandro Duran. S: Calle Gualberto Godoy. E: Marcelino Alejandro Duran. O: Ana Maria, Rosa Ramona y Francisco Lorenzo Lombardo. MARZO: 03 HORA: 17:00. EXPTE.01219105-2025.

Boleto N°: ATM_8702821 Importe: \$ 3240
20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 2 ha. 8.173,23 m², propietario ANGEL JOSE BARTOLOCCINI BANCO, ubicada Carril Chimbass, costado Oeste a 810 metros al Norte de Variante Ruta Provincial 50, Palmira, San Martín, Marzo 1, hora 11. Expediente EX2025-01140240- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8706897 Importe: \$ 1620
20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 320m² para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de ASOCIACIÓN JAPONESA pretendida por ANDRES FABIAN PRONCE, ubicada en Calle 12 de octubre n° 926, San Jose, Guaymallén. Límites: Norte: Idañez José Eugenio. Sur: Freire Silvia Del Carmen; Izzi De Quesada Luisa Ana; Calabro María Antonia, Visciglia Eduardo Sebastián, Visciglia Ana Daniela. Este: Calle12 de octubre. Oeste: Pereyra Rodolfo Adrián; Cordoba Laura Beatriz. Marzo 1. Hora: 10:00. EX-2025-01247019- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8706900 Importe: \$ 4050
20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2, Ley 11.867, Gladis Ester MELLADO, DNI N° F5.173.266, con domicilio en calle Colón 1.054, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio, a favor de 3Z SAS, CUIT 30-71872380-5, con domicilio de su sede social en calle Sarmiento 1.004, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro venta de alimentos balanceados y accesorios para mascotas, denominado "MI MASCOTA", ubicado en calle Sarmiento N° 1.004, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, lugar donde fijan domicilio para oposiciones de ley.

Boleto N°: ATM_8701052 Importe: \$ 6750
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

“**JUNCAL S.R.L.**”: comunica que mediante Acta de Reunión de socios de fecha 13 de enero de 2025 resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a calle: San Martín 6371 – Edificio Alvear – Oficina 405 y 406 – Carrodilla – Luján de Cuyo – Mendoza.

Boleto N°: ATM_8695344 Importe: \$ 810
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

“**LEPE2021 FIDUCIARIA S.A.**”: comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 09 de enero de 2025 resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a calle: San Martín 6371 – Edificio Alvear – Oficina 405 y 406 – Carrodilla – Luján de Cuyo – Mendoza.

Boleto N°: ATM_8698761 Importe: \$ 810
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DEAL GROUP SRL- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Se comucica que con fecha ocho (8) del mes de abril del año 2024, La Señora ANDINO Adriana Silvina, argentina, con D.N.I. 29.996.434, nacida el 22/10/1983 de estado civil casada en primeras nupcias con PUEBLA, Carlos Adrián, con D.N.I. 27.035.206, con domicilio en calle Delfín Álvarez N°239 La Colonia, Junín, Mendoza, titular de quinientas (500) cuotas sociales y la Señora CALIVA Patricia Elizabeth, argentina, con D.N.I. 33.167.650, nacida el 01/05/1988, de estado civil casada en primeras nupcias con MARTINEZ, Enrique Ariel, con D.N.I. 26.425.426, con domicilio en calle Entre Ríos N° 129 La Colonia, Junín, Mendoza, titular de quinientas (500) cuotas sociales, CEDIERON a titulo oneroso la propiedad de la totalidad de MIL (1000) CUOTAS SOCIALES, en la siguiente proporción: a la señora BONOMO MODESTI, Laila D.N.I. 42.712.657, QUINIENTAS (500) cuotas y al Señor MOLINA, Emiliano Ariel, D.N.I. 37.780.719, QUINIENTAS (500) cuotas de pesos cien (100) valor nominal cada una y con derecho a UN voto cada una; las que representa el 100 % del capital social de la sociedad (o sea el 50% y el 50% respectivamente del capital social cada una). En el acto de cesión de cuotas sociales las Señoras ANDINO Adriana Silvina y CALIVA Patricia Elizabeth renunciaron expresamente a sus cargos de gerentes de la sociedad, la cual fue aceptada por unanimidad, y el resto de los socios las señora ANDINO Adriana Silvina y CALIVA Patricia Elizabeth quien en forma expresa y a los efectos estatutarios que correspondan, se notifican de la cesión de cuotas y resuelve aprobar la gestión de las gerentes salientes.

Boleto N°: ATM_8044139 Importe: \$ 1440
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

GANADERA Y AGRÍCOLA DEL OESTE S.A.S.: 1) se informa que por Instrumento privado con firma certificada, de fecha 19 de febrero de 2025, se procedió a efectuar un cambio de denominación de la constituida sociedad a la nueva denominación AGROINDUSTRIAS JOCOLÍ S.A.S.”, siendo continuadora de aquella y quedando así modificado el artículo primero del instrumento constitutivo de fecha 26 de septiembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8708774 Importe: \$ 1080
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

“**SALUDARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de Enero de 2025 resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a: Callejón de Servidumbre S/N – Fracción A – entre Lateral Este Acceso Sur km 19 y calle Terrada (callejón Taboada) – Perdriel – Luján de Cuyo – C.P. 5509 – Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8713832 Importe: \$ 1080
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

NVIO PAGOS ARGENTINA SAU: Se comunica que por medio de Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 24 de enero de 2025, el órgano de gobierno de la sociedad "NVIO PAGOS ARGENTINA SAU" procedió a renovar las autoridades, quedando el órgano de administración constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Julián Colombo, Director Titular y Vicepresidente: Juan Martin Allende, Director Titular: Maria Celeste Plee, Director suplente: Luis Arturo Vega Rebolledo.

Boleto N°: ATM_8714760 Importe: \$ 1080
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

The Badger Technology Company LLC comunica que con fecha 19 de septiembre de 2024, mediante decisión del órgano de administración, se aceptó la renuncia de la Sra. Silvina Paola Aguirre DNI 33.116.797 como representante legal en Argentina de The Badger Technology Company LLC bajo el artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Boleto N°: ATM_8716767 Importe: \$ 810
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL CRISOPA SRL. Comuníquese por Acta de reunión de Socios con fecha 20 de Febrero de 2025, la ampliación del Objeto social, quedando de la siguiente manera: "La actividad que desarrolla es comercial: a través de la compra, venta, distribución, alquiler, préstamo, importación o cualquier otro tipo de negociación sobre productos para el agro, aditivos y coadyuvantes alimentarios, mercaderías o materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, productos químicos, industriales y demás bienes, sean procedencia nacional o extranjera".-

Boleto N°: ATM_8708840 Importe: \$ 1350
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CARTAGENA RUIZ S.R.L. – MACHINES & TRUCKS ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA: solicita su inscripción en Dirección de Personas Jurídicas Conforme el artículo 10 LGS informa: 1) Denominación: CARTAGENA RUIZ S.R.L. – MACHINES & TRUCKS ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 19 de febrero de 2025; 3) Domicilio legal fiscal y comercial de la UT: en calle Alsina n° 450 – Parque Industrial Bicentenario – Lote: 17 - Maipú – Provincia de Mendoza – República Argentina; 4) Miembros: a) CARTAGENA RUIZ S.R.L. CUIT 30-71426870-4; b) MACHINES & TRUCKS ARGENTINA S.A. CUIT 30-70727194-5; 5) Objeto: Colector Cloacal y Conexiones Domiciliarias Zona Sur, Financiada por Fondos del Resarcimiento Provincial, Decreto N° 2070/2024. Departamento de Maipú; Provincia de Mendoza ; 6) Plazo de duración: La U.T. rige a partir de su firma por las partes y hasta que ocurra el primero de los siguientes eventos: 1) que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye esta UT, incluyendo el plazo de garantía; 2) que haya transcurrido un (1) año desde su firma y no se haya podido firmar el contrato, y las partes no decidan renovarlo por escrito con anticipación a su vencimiento; 7) Participación en la UT: CARTAGENA RUIZ S.R.L.: CINCUENTA POR CIENTO (50%) y MACHINES & TRUCKS ARGENTINA S.A.: CINCUENTA POR CIENTO (50%); 8) Representante legal de la U.T: Sr. Mario Fabián TOSI, DNI N° 16.294.720, constituyendo domicilio especial a todos los efectos en calle Alsina n° 450 – Parque Industrial Bicentenario – Lote: 17 - Maipú – Provincia de Mendoza – República Argentina; 9) Órgano de Administración y Gobierno: estará a cargo de un Comité de Dirección, integrado por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada parte; 10) Obligaciones frente a terceros: Las partes asumen responsabilidad ilimitada, solidaria e indivisible frente al comitente por la totalidad de las obligaciones

emergentes de la obra y del contrato; 11) Fondo operativo: Se ha establecido un fondo operativo de \$2.000.000 (pesos dos millones), integrado en proporción a su participación por los miembros de la UT.

Boleto N°: ATM_8708917 Importe: \$ 5670
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA ALGARROBO BONITO SAS: Suscripto por instrumento privado, fecha del acto constitutivo 06/02/2025. Con firmas certificadas ante escribano público 1-SOCIO: SERGIO FABIAN LÓPEZ, D.N.I. n° 28.179.783, CUIT n° 20-28179783-3, de nacionalidad argentino, nacido el 03/09/1980, actividad empresario, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Mza 7095 22, La Ribera, Villa Mercedes, General Pedernera, provincia de San Luis. 2-DENOMINACIÓN: "AGROPECUARIA ALGARROBO BONITO SAS". 3. Sede social: Calle Sgto. Francisco Host n° 791, de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza. 4. Objeto: tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tendrá como actividad principal la comercialización de hacienda, engorde de ganado en feedlot, compra y venta de hacienda; como así también producción agropecuaria, comprendiendo la plantación, compra y venta de frutas, tales como membrillo y ciruela. 5. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. 6. Capital Social será de setecientos mil (\$ 700.000,00), representando por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de siete mil pesos (\$ 7.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas 100% e integradas 100%. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Sergio Fabián López suscribe e integra 100 (cien) acciones, por un valor nominal de siete mil pesos (\$ 7.000,00) cada una, lo que asciende a la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), y con derecho a un voto por acción. Equivalente a setecientos mil pesos (\$ 700.000,00). El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero en efectivo equivalente a SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7. Administrador y representante legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: SERGIO FABIAN LÓPEZ, D.N.I. n° 28.179.783, CUIT n° 20-28179783-3, de nacionalidad argentino, nacido el 03/09/1980, actividad empresario, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Mza 7095 22, La Ribera, Villa Mercedes, General Pedernera, provincia de San Luis. Administrador suplente a: Vanesa Belén Contreras, D.N.I. n° 31.486.455, CUIT n° 27-31486455-2, de nacionalidad argentina, nacida el 28/04/1985, soltera, con domicilio real en la calle Alemania n° 2.062, San Cayetano, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 8. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8708920 Importe: \$ 8640
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN CENTRO ONCOLÓGICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL - COIR. Por Sesión extraordinaria del Consejo de Administración se REFORMA ESTATUTO (Ley 19550). Por lo que se comunica la modificación del art. 9, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 9: La Fundación será dirigida, administrada y fiscalizada por un Consejo de Administración constituido por seis (6) miembros titulares y sus correspondientes suplentes. De estos, cuatro (4) miembros serán designados por FUESMEN, quienes ocuparán los cargos de Presidente, Tesorero y dos (2) Vocales. La Liga

Mendocina de Lucha Contra el Cáncer designará a los dos (2) Vocales restantes y al Secretario. El mismo procedimiento será aplicable a la designación de los suplentes, quienes reemplazarán a los titulares de forma personal y no indistinta. Los miembros del Consejo de Administración no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. Y del Art. 10 que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 10: Los consejeros desempeñarán sus cargos por un término de seis (6) años, siendo reelegibles indefinidamente. Podrán ser removidos con el voto de dos terceras (2/3) partes de los miembros del Consejo y exclusivamente por las causales previstas en el ordenamiento jurídico vigente. Cada consejero tiene un (1) voto, excepto el Presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. Las resoluciones que tome el Consejo de Administración sobre aspectos institucionales relevantes (fusión, reforma estatutaria, disolución, remoción, etc.) requerirán necesariamente el voto favorable de dos terceras (2/3) partes de los miembros del Consejo, incluyendo los votos del Presidente, Secretario y Tesorero, para ser consideradas válidas. El Consejo de Administración se constituirá en Tribunal de Alzada en los casos de aplicación de sanciones disciplinarias de expulsión al personal de la entidad.

Boleto N°: ATM_8708921 Importe: \$ 4590
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

VITACARDIO S.A.S. Comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 21 de noviembre de 2024, se produce la renuncia del administrador titular Joel Alberto Roca y la renuncia del administrador suplente Nerina Janet Pulenta, las mismas son aceptadas por la asamblea. Son designados para cubrir dichos cargos como administrador titular el Sr. Pablo Hernán Pulenta, DNI 32.664.760 y como administrador suplente el Sr. Joel Alberto Roca, DNI 32.855.234, ambas designaciones son por plazo indeterminado, conforme art. N°7 del estatuto. Las autoridades manifiestan no encontrarse incluidos en las incompatibilidades ni prohibiciones establecidas en el artículo 264 de la ley 19.550 y fijan ambos domicilio especial en calle Argerich 743, Godoy Cruz. Mendoza

Boleto N°: ATM_8713776 Importe: \$ 1890
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DEAL GROUP S.R.L.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (ART 60 LSC) Se hace saber por un (1) día que con fecha 07/05/2024, la Asamblea puso a consideración y designación los gerentes. De manera unánime se designaron Gerentes, por tiempo indeterminado y de manera indistinta, a los señores MOLINA Emiliano Ariel, D.N.I.: 37.780.719 y BONOMO MODESTI Laila, D.N.I.:42.712.657 quienes ejercerán la gerencia de manera indistinta y por el plazo de duración de la sociedad. Todos los miembros electos aceptaron en ese acto el cargo para el que fueron elegidos, y manifestando bajo fe de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de prohibiciones y/o incompatibilidades previstas en el art. 264 L.G.S. y constituyendo domicilio conforme Art. 256 L.G.S. en la sede social.

Boleto N°: ATM_8713884 Importe: \$ 1890
24/02/2025 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N° 14 M 2023 caratulados: "CORIA DIANA ROCIO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle SEGUNDO LLAVER ESQ. FRANCISCO FASCIOLATTI, MANZANA "H" CASA "06" S/N, DISTRITO CHIVILCOY, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-47079-0 nomenclatura catastral 08-10-04-0010-000006-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°15.717, fojas 419, Tomo 58- D de San Martin en fecha 02-09-1948, atento a haberse iniciado el trámite

por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo

23-30/01 06-13-24/02/2025 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N° 472 M 2024 caratulados: "SUAREZ GREGORIA EUFEMIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MARGARITA CRUZ S/N Fracción 04, DISTRITO CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N°08-38030-5 nomenclatura catastral 08-01-09-0009-000009-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°61.737, fojas 569, Tomo 75- D de San Martin en fecha 17-06-1980, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo

23-30/01 06-13-24/02/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1056/2025

Expediente N° 2025/0556/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 18/03/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$232.838.359,13.-

VALOR DEL PLIEGO: \$232.838.-

ASUNTO: "REMODELACIÓN PLAZA SOLDADO DESCONOCIDO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

24-25/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

HACE UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N°1152/2025 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE".

Fecha Apertura Sobres: Día 05 de Marzo de 2025

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 56.122.411,00

Valor del pliego: \$ 56.122,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTICULO 74.

Informes y retiro de pliegos en: Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1

VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: SAN AGUSTIN (ETAPA I)

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 56 UNIDADES.

EXPEDIENTE: EX -2025-01094932- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DISTRITO CIUDAD – 11º SECCION - DPTO. CAPITAL- MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 14 MESES (420 DIAS CORRIDOS).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.215.126.822,51 (MES BASE DICIEMBRE 2024)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de Marzo de 2025 A LAS 10:30 horas.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar

RECEPCION DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

24-25/02/2025 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: OBRA: ENTUBADO RAMA MATRIZ GIL – 1º TRAMO – SUBDELEGACIÓN RÍO MENDOZA – AÑO 2025

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 06/2025

EXPEDIENTE N°: 806.121 – 3 - 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 265.047.825,00

FECHA Y HORA APERTURA SOBRES: 06/03/2025 (10:00hs.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA

VALOR PLIEGOS: SIN COSTO

(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo

24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

HACE UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N°925/2025 "ADQUISICIÓN DE INDICADORES VIALES DE ORIENTACIÓN INTEGRAL".

Fecha Apertura Sobres: Día 05 de Marzo de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 45.568.358,00.

Valor del pliego: \$ 45.568,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTICULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1048/25

OBJETO: COMPRA DE 10.000 (DIEZ MIL) BOLSONES DE MERCADERÍAS, CON DESTINO A POBLACIÓN CARENCIADA DE NUESTRO DEPARTAMENTO.

EXPEDIENTE: N° 724-D-2025

RESOLUCIÓN: N° 138/S.G/2025

APERTURA: El día 17 de MARZO de 2025.-

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 252.400.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 252.400,00(Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

INSPECCION CANAL MATRIZ VALLE DE UCO

OBJETIVO: ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA

DOBLE CABINA 4X2 NUEVA SIN USO, INSPECCIÓN CANAL

MATRIZ VALLE DE UCO – AÑO 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2025

EXPEDIENTE N°: EXPTE 808317/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.200.000,00
FECHA Y HORA APERTURA DE SOBRES: 10/03/2025
LUGAR DE APERTURA: Domicilio legal de Sixto Videla Norte N° 113 –
La Consulta – San Carlos – Mendoza (CP 5567)
Tel: 2622-434563
Correo: icvalledeuco@gmail.com
VALOR PLIEGO: 0
(LOS PLIEGOS PODRÀN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA PAGINA
WEB OFICIAL DEL ORGANISMOS) – (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-00920816- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 17 de marzo del 2025

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE MONDROGAS POR UN PERIODO DE CUATRO MESES

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2025-01049076- -GDEMZA-SEGGOB#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 07 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de adquirir: "BOLSONES DE MERCADERÍA CON DESTINO A DEMANDA ESPONTÁNEA, DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 34.104.000,00. Valor del Pliego: \$ 34.100,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo
24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2024-09697244- -GDEMZA-SEGOBYSER#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 14 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de contratar: "EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Ci01,

DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONDUCCIÓN EMPRESARIA Y TÉCNICA”; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 120.000.000,00. Valor del Pliego: \$ 120.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gov.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo

24-25/02/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-0888989-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0015-LPU25

Apertura: 12 de FEBRERO del 2025

Hora: 09:00

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N.º 32/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: “ALQUILER DE 4 CAMIONES COMPACTADORES CON CHOFER Y COMBUSTIBLE” para prestar servicios de recolección de residuos en el Departamento, por un total de 1120 hs cada uno, con opción a prorroga. - Expte.: 354/2025

Fecha de Apertura: 17/03/2025

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 266.500,00.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gov.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 261-2060553

S/Cargo

24/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

CIRCULAR MODIFICATORIA - “OBJETO: PRÓRROGA FECHA DE APERTURA”

ADQUISICIÓN DE 3.000 (Tres Mil) CHALECOS ANTIBALA NIVEL DE PROTECCIÓN RB3, CON DESTINO A ATENDER LAS NECESIDADES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2024-09269893- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0016-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 3.152.160.000,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 105 (27-01-2025)

NUEVA FECHA DE APERTURA PRORROGADA: 14-03-2025 (Viernes 14 de Marzo de 2025) - Hora: 09:00 (AM)

Texto:

Señor Jefe de División Compras

Ministerio de Seguridad y Justicia

En vista de lo solicitado por un posible oferente, participante en el proceso licitatorio 11606-0016-LPU25, en el que se gestiona la adquisición de 3.000 chalecos antibala, nivel de protección RB3, que cito y transcribo "...Por medio de la presente, en mi carácter de apoderado de Fabricaciones Militares, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente una prórroga en la fecha de apertura de la licitación correspondiente a la adquisición de chalecos balísticos. El motivo de esta solicitud se debe a que Fabricaciones Militares se encuentra en proceso de homologación de un nuevo modelo de chaleco balístico RB3, el cual representa una solución altamente beneficiosa tanto desde el punto de vista técnico como económico para la provincia y los usuarios del mismo. Sin embargo, dicho proceso de homologación ha sufrido una demora en el organismo contralor (ANMAC)..." esta Dirección Logística instruye con carácter de orden, proceda a hacer lugar a la prórroga solicitada otorgando 15 días corridos, difiriendo la fecha originalmente establecida, desde el día 26 de febrero de 2025 al día viernes 14 de marzo de 2025.

Esta prórroga tiene como finalidad asegurar una mayor concurrencia de oferentes al proceso licitatorio, lo que brinda además una mayor transparencia a los actos de gobierno.

Es de destacar que el decreto 1000/15 faculta a efectuar este tipo de diferimiento (cito y Transcribo) "...Prórroga de la Fecha de Apertura: el Organismo Licitante queda facultado para diferir la fecha fijada para la convocatoria, por el término que lo juzgue conveniente y previa intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes."

A tenor de lo Normado se procedió a informar a la D.G.C.P. y G.B., Obteniendo visto bueno, quedando las actuaciones plasmadas en el expediente licitatorio.

Finalmente se instruye dar publicidad a estos actos, mediante circular en plataforma compr.ar, prórroga en portal web y publicación en boletín oficial, DEJANDO ESTABLECIDA COMO FECHA FINAL PARA LA APERTURA ELECTRÓNICA, EL DIA VIERNES 14 DE MARZO DE 2025 - A LAS 09:00 HORAS

S/Cargo

24/02/2025 (1 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 31564/2024

Licitación Pública N° 08/2024

OBRA: MENDOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - LICEO AGRICOLA ENOLOGICO - REPARACIÓN CANCHAS DEPORTIVAS - PLAYON N° 1

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$138.448.382,18

Garantía de Licitación: \$ 1.384.483,82

Valor del pliego: \$55.400,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de marzo de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de

9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de marzo de 2025.

Boleto N°: ATM_8693742 Importe: \$ 24300
17-18-19-20-21-24-25-26-27-28/02/2025 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====